



**FACULTAD DE DERECHO Y**  
**CIENCIAS POLÍTICAS**

Carrera de Derecho

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS  
MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**Tesis para optar al título profesional de:**

**Abogado**

**Autores:**

Karlo Aldair Davila Acosta

Aaron Abel Lopez Pinto

**Asesor:**

Mg. Michael Lincold Trujillo Pajuelo

<https://orcid.org/0000-0002-0757-2349>

**Lima - Perú**

2025

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	<b>EMILIO AUGUSTO ROSARIO PACAHUALA</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	<b>ITALO JOSHUA DELL'ERBA UGOLINI</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	<b>EDWIN ADOLFO MOROCCO COLQUE</b>
	Nombre y Apellidos

# “EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”

## Informe de Similitud



Página 2 de 118 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega: trn sid::t:3257081982

### 12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

#### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

#### Fuentes principales

- 11% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 3% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

#### Marcas de integridad

##### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problema. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Página 2 de 118 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega: trn sid::t:3257081982

### **Dedicatoria**

Dedicamos este trabajo, en primer lugar, a nuestras familias, quienes con su amor, paciencia y respaldo constante nos brindaron la fortaleza necesaria para culminar este camino. A nuestros padres, por enseñarnos con su ejemplo que la perseverancia y la integridad son la base de todo logro; y a nuestros seres queridos, por acompañarnos con aliento sincero en los momentos de mayor dificultad.

De la misma manera, lo dedicamos a todas aquellas personas que, con fe y confianza en nuestras capacidades, nos motivaron a seguir adelante incluso en las circunstancias más exigentes. Esta investigación no solo representa un esfuerzo académico, sino también un testimonio de gratitud hacia quienes caminaron a nuestro lado y compartieron con nosotros la convicción de que el conocimiento debe estar al servicio de la sociedad y de la protección de nuestro entorno.

### **Agradecimiento**

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento a nuestro asesor y docentes, quienes con su orientación académica y valiosas observaciones contribuyeron a enriquecer el desarrollo de esta investigación. A las instituciones que me brindaron acceso a información y a los profesionales que compartieron sus experiencias, aportando perspectivas que fueron esenciales para el análisis del principio de prevención y la fiscalización ambiental en las zonas mineras de Puno. A nuestras familias, por su apoyo incondicional y aliento constante en cada etapa de este camino, y a nuestros amigos, por su compañía y ánimo que hicieron más llevadero este proceso. A todos ellos, nuestra gratitud por haber hecho posible la culminación de este trabajo de investigación.

**Tabla de contenidos**

Índice de tablas .....	8
Resumen .....	9
Abstract.....	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	11
1.1.    Realidad problemática .....	11
1.2.    Antecedentes.....	12
1.3.    Formulación del problema.....	17
1.4.    Marco teórico.....	17
1.5.    Objetivos.....	25
1.6.    Justificación .....	25
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA .....	27
2.1    Tipo de Investigación .....	27
2.2    Población y Muestra .....	31
2.3    Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos .....	33
2.4    Rigo científico .....	34
2.5    Procedimiento.....	35
2.6    Aspectos éticos .....	36
CAPÍTULO III: RESULTADOS .....	37
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	62
4.1    Interpretación comparativa .....	62

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

4.2	Objetivo General.....	63
4.3	Objetivo Específico 1 .....	64
4.4	Objetivo Específico 2 .....	65
4.5	Conclusiones.....	67
CAPÍTULO V: RECOMENDACIONES.....		70
5.1	Institucionales y normativas .....	70
5.2	Tecnológicas y de información.....	70
5.3	Sociales y económicas .....	70
REFERENCIAS .....		72
ANEXOS .....		77

**Índice de tablas**

Tabla 1 .....	38
Tabla 2 .....	40
Tabla 3 .....	43
Tabla 4 .....	45
Tabla 5 .....	48
Tabla 6 .....	51
Tabla 7: .....	54
Tabla 8 .....	56
Tabla 9 .....	58

## Resumen

La presente investigación titulada *El principio de prevención y la fiscalización ambiental en la protección de ecosistemas en zonas mineras, Puno 2022-2024* tiene como objetivo analizar por qué la aplicación del principio de prevención, dentro del marco de la fiscalización ambiental, toda vez que, no ha sido completamente efectiva para proteger los ecosistemas en las zonas de actividad minera de la región Puno durante el periodo 2022-2024.

Se trata de una investigación básica, de nivel explicativo, que emplea un enfoque cualitativo y un diseño fundamental. La población y muestra estuvieron conformadas por abogados e ingenieros especialistas, a quienes se les aplicaron entrevistas semiestructuradas como técnica de recolección de datos. El análisis comparativo y documental fueron las técnicas empleadas para el procesamiento de la información obtenida.

Los hallazgos revelan un desfase estructural entre la solidez normativa del principio de prevención y su implementación práctica en la fiscalización ambiental en Puno. Se evidencian limitaciones operativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), un enfoque mayormente reactivo y una escasa efectividad frente a la minería ilegal, lo que refleja un sistema que aún no logra consolidarse como garante efectivo de la protección de los ecosistemas en zonas mineras.

**Palabras claves:** Principio de prevención, Fiscalización ambiental, Derecho ambiental.

### **Abstract**

This research titled "The Precautionary Principle and Environmental Enforcement in the Protection of Ecosystems in Mining Areas, Puno 2022-2024" aims to analyze why the application of the precautionary principle within the framework of environmental enforcement has not been fully effective in protecting ecosystems in mining activity zones in the Puno region during the period 2022-2024.

This is a basic research study with an explanatory level, employing a qualitative approach and a fundamental design. The population and sample consisted of specialized attorneys and engineers, who were interviewed using semi-structured interviews as the data collection technique. Comparative and document analysis were the techniques used for processing the obtained information.

The findings reveal a structural gap between the normative strength of the precautionary principle and its practical implementation in environmental enforcement in Puno. Operational limitations of the Environmental Evaluation and Enforcement Agency (OEFA) are evident, along with a predominantly reactive approach and limited effectiveness against illegal mining activities, reflecting a system that has yet to consolidate itself as an effective guarantor of ecosystem protection in mining areas.

**Keywords:** Precautionary principle, Environmental enforcement, Environmental law.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

A nivel internacional, la contaminación y sus múltiples manifestaciones representan una amenaza para los ecosistemas y la salud humana, de modo que las actividades humanas, cuando no están adecuadamente reguladas, ocasionan impactos negativos sobre la biodiversidad y la calidad de vida. Esta problemática trasciende fronteras y exige que los Estados implementen políticas y mecanismos preventivos y cooperativos eficaces, orientados a mitigar riesgos ambientales de carácter transnacional y proteger el bienestar colectivo. (Moretti-Villegas & Valiente-Saldaña, 2023).

Es por ello que, el principio de protección del medio ambiente, en su dimensión preventiva, se ha consolidado como un pilar fundamental en los ordenamientos jurídicos contemporáneos, ya que, la relevancia no se limita a la esfera normativa, sino que también implica un compromiso internacional con la sostenibilidad y la salud pública ante los potenciales daños irreversibles. Mientras que en la práctica, la aplicación efectiva de este principio requiere que los Estados adopten medidas anticipatorias, realicen evaluaciones de impacto ambiental rigurosas, establezcan mecanismos de monitoreo continuo y sancionen adecuadamente los incumplimientos. El accionar mencionado debería asegurar que los derechos fundamentales vinculados al ambiente sano, la vida y la salud no se encuentren comprometidos por actividades productivas o extractivas (Fernández de Casadevante, 2025).

En el Perú, la gestión ambiental está dirigida por el Ministerio del Ambiente (MINAM) como ente rector, y por entidades con funciones específicas como el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el cual ejerce labores de supervisión, fiscalización y sanción. De esta manera, estas instituciones son responsables

de garantizar que las actividades económicas y sociales se desarrollen en armonía con el ambiente, promoviendo medidas preventivas que buscan minimizar los impactos ambientales (MINAM, 2020).

Sin embargo, en agosto de 2024, el gobierno peruano anunció su intención de declarar en emergencia ambiental la cuenca Llallimayo, ubicada en el departamento de Puno, debido al peligro inminente de contaminación hídrica originado por actividades mineras. La decisión se basa en evidencias de impactos negativos causados por la empresa minera Aruntani S.A.C., cuya operación ha afectado severamente la calidad del agua en esta zona. Como respuesta, se planteó la construcción de una planta de tratamiento de aguas ácidas, así como la asignación de recursos económicos para la atención inmediata del problema y la protección de la salud de las comunidades afectadas (MINAM, 2024).

De forma similar, en mayo de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno confirmó la presencia de contaminación minera en el río Ramis, debido a la actividad ilegal que se desarrolla en las inmediaciones del afluente, por lo que la entidad reportó la presencia de relaves y desechos mineros vertidos directamente en el cauce del río, lo cual representa una amenaza significativa tanto para la salud de los pobladores como para las actividades agrícolas que dependen de este recurso hídrico, razón por la cual las comunidades locales, como las del distrito de Asillo, han exigido la implementación de medidas (Pachamama Radio, 2025).

## **1.2. Antecedentes**

### **Antecedentes Internacionales**

Al respecto, podemos hablar que en España, el caso de la acería de ArcelorMittal ha sido identificada como una de las fábricas más contaminantes de dicho país, toda vez que, desde 2007 hasta 2022, la planta ha emitido grandes cantidades de CO<sub>2</sub>, partículas

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

en suspensión (PM10), óxidos de azufre (SOx) y óxidos de nitrógeno (NOx), es decir, sustancias perjudiciales para la salud, motivo por el cual los residentes locales denunciaron la afectación a sus hogares por el polvo generado producto de la actividad, puesto que se estaría generando enfermedades respiratorias y deteriorando la calidad de vida de la comunidad. A pesar de que las autoridades locales aseguraron que los límites de partículas han mejorado debido al accionar de la empresa por reducir dichas emisiones, los denunciantes siguen preocupados por la situación (Medina, 2024).

Dicho esto, en el ámbito internacional la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado su inquietud frente al impacto negativo que generan ciertas actividades humanas sobre el medio ambiente, esto debido a que la contaminación ambiental constituye un problema grave, en tanto que esta problemática deteriora los recursos naturales, afecta la biodiversidad y compromete la salud de las personas. La acumulación de agentes contaminantes exige que el Estado adopte medidas eficaces orientadas a prevenir sus consecuencias, dado que representan una amenaza tanto para los ecosistemas como para el bienestar de la población (Castellanos, 2017).

En América Latina, la implementación del principio de prevención varía considerablemente entre países. Chile, por ejemplo, ha desarrollado un marco normativo basado en evaluaciones ambientales estratégicas que integran la prevención como un elemento central en las políticas públicas. En contraste, países como Bolivia enfrentan desafíos significativos debido a la limitada capacidad institucional para aplicar normativas preventivas en zonas con alta presión extractiva (López & García, 2020).

En el caso de Argentina, nos mencionan que la aplicación del principio de prevención requiere una interpretación dinámica y contextualizada de las normas ambientales, aunque cada país enfrenta realidades sociales, económicas e institucionales

diferentes, la implementación del principio no puede ser uniforme ni meramente formal; por lo que, para ello es necesario que los reguladores adapten los estándares de prevención a los riesgos específicos de cada actividad económica, considerando tanto la magnitud del daño potencial como la vulnerabilidad de los ecosistemas y las comunidades humanas. Esta flexibilidad interpretativa busca equilibrar la protección ambiental con el desarrollo económico, evitando al mismo tiempo que se generen lagunas legales que permitan la negligencia empresarial (Cafferatta, 2019).

Sumado a ello, y desde un punto de vista vinculante, en la investigación titulada *“El principio de no regresión ambiental en el derecho comparado latinoamericano”* el autor analizó el principio de no regresión ambiental en el contexto latinoamericano por lo que sugirió la incorporación en los marcos normativos de diversos países y resaltó su importancia como herramienta jurídica esencial para garantizar la sostenibilidad ambiental frente a posibles retrocesos en las políticas públicas o modificaciones normativas que pueden debilitar la protección del entorno (Peña, 2013).

En ese sentido el estudio fue desarrollado bajo un enfoque cualitativo mediante una análisis comparativo del principio de no regresión en distintos países de América Latina, y permitió identificar las similitudes como las diferencias relevantes en su implementación normativa en la región; como conclusión, el autor sostuvo que la protección ambiental debe estar orientada por un enfoque preventivo que garantice la no regresión jurídica asegurando que las decisiones estatales no vulneren los compromisos previamente adquiridos y evitar el debilitamiento de los avances alcanzados en materia de sostenibilidad ambiental.

### **Antecedentes Nacionales**

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

La investigación titulada “Imaginario social de actores locales sobre la contaminación ambiental minera en el altiplano peruano”, buscó analizar los sentimientos, pensamientos y significados de los actores locales frente a la contaminación generada por la minería informal e ilegal en la cuenca del río Suches, vinculando dichas percepciones con la necesidad de aplicar el principio de prevención ambiental, el cual exige actuar antes de que los daños sean irreversibles (Quispe-Mamani et al, 2022).

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo interpretativo, utilizando entrevistas en profundidad, observación directa y revisión documental a actores locales de Cojata. El análisis se centró en identificar las categorías de percepción y simbolismo en los discursos, enmarcados en la teoría del imaginario social.

El autor concluye que la ausencia de medidas preventivas estatales genera un imaginario social marcado por preocupación y desconfianza, refleja la vulneración del principio de prevención, esto relacionado con que la comunidad percibe que, al no existir una acción anticipada frente a la contaminación minera, se expone la salud, el agua y las actividades productivas en beneficio de ellos por los daños irreparables por las empresas mineras.

El estudio de Choque (2022) “La minería artesanal en Perú: consecuencias medioambientales”, tuvo el propósito de diseñar una propuesta de Sistema Regional de Fiscalización Ambiental adaptada a Arequipa, en coherencia con el principio de prevención del derecho ambiental peruano, orientado a evitar y minimizar impactos ambientales de la minería artesanal mediante mecanismos de control anticipado.

El estudio siguió un enfoque cualitativo y científico, empleando análisis documental de la normativa ambiental nacional y regional, y utilizando datos proporcionados por la Autoridad Regional Ambiental de Arequipa entre 2018 y 2021 para

diagnosticar las debilidades administrativas y procesales; sobre esa base se elaboró la propuesta.

Al respecto, el autor concluye que la falta de un sistema regional limita la prevención de daños ambientales y refuerza la necesidad de institucionalizar la fiscalización como herramienta preventiva. La propuesta planteada permite materializar el principio de prevención en la gestión ambiental regional, asegurando una actuación temprana frente a los riesgos de la minería artesanal.

Así también, León & Levi (2025) en su investigación titulada “Impacto de las políticas públicas ambientales y sociales en el sector minero durante los años 2019 al 2024 en el Perú”, analizó los impactos ambientales generados por la actividad minera en la zona de estudio y proponer medidas preventivas dentro del marco del derecho ambiental peruano, enfatizando en la aplicación del principio de prevención para anticipar y evitar daños irreversibles.

La investigación adoptó un enfoque metodológico mixto (cualitativo y cuantitativo), con recolección de datos mediante encuestas, entrevistas semiestructuradas y mediciones ambientales; los resultados fueron interpretados con criterios jurídicos y técnicos para identificar brechas en la prevención ambiental.

Finalmente, los investigadores concluyen que la ausencia de mecanismos preventivos robustos permite que los impactos ambientales persistan o se agraven, evidenciando una debilidad institucional frente al principio de prevención; la propuesta incluye mecanismos de vigilancia anticipada y normativas ajustadas para fortalecer la prevención en la gestión ambiental regional.

### **1.3. Formulación del problema**

Problema general

¿Por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno, durante el período 2022-2024?

Problemas específicos

**PE. 1** ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las entidades fiscalizadoras ambientales, como el OEFA, para aplicar de manera efectiva el principio de prevención en la región Puno?

**PE. 2** ¿Cuál es la efectividad de las medidas y sanciones administrativas impuestas por el OEFA en la reducción de la minería ilegal y la protección de los ecosistemas en Puno?

### **1.4. Marco teórico**

#### **El derecho ambiental en el Perú**

El derecho ambiental constituye un eje normativo fundamental para garantizar la sostenibilidad y el equilibrio ecológico frente a las crecientes presiones del desarrollo económico. Según Aliaga (2019), este campo jurídico se configura como un conjunto de normas, principios e instituciones destinadas a prevenir, controlar y sancionar las conductas que afectan negativamente el ambiente, reconociendo además la estrecha relación entre los derechos fundamentales y la protección de los recursos naturales. En esa línea, el derecho ambiental peruano ha evolucionado hacia una visión preventiva, donde se prioriza la gestión anticipada de riesgos antes que la mera reparación del daño.

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

La Constitución Política del Perú establece los cimientos para la protección de derechos fundamentales, tal como el derecho al desarrollo de vida en un ambiente equilibrado y adecuado que se encuentra tipificado en el inciso 22 del artículo 2. Además, en su artículo 68 faculta al Estado de promover que los recursos naturales sean explotados de forma sostenible mientras se proteja las áreas naturales involucradas. Dichos artículos constituyen los pilares en la creación de bases jurídicas que estructuran y regulan la gestión ambiental en el Perú (Congreso de la República del Perú, 1993).

Ahora bien, en el año 1997 se aprobó la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, con el objetivo fue establecer principios y normas básicas que resguarden el ejercicio del derecho al ambiente saludable, equilibrado y adecuado de forma eficiente para mejorar la calidad de vida de la población (Congreso de la República del Perú, 2005).

En concordancia con la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, que buscó regular la creación, organización, administración y conservación de las áreas naturales protegidas como patrimonio del país (Constitución Política del Perú, 1997); y la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que estableció el sistema institucional y las funciones intersectoriales para coordinar la gestión ambiental entre los distintos niveles de gobierno (Congreso de la República del Perú, 2005). Dichas normativas, se alinean con lo dispuesto en la Constitución con relación al derecho al medio ambiente.

En el ámbito de la política pública, Ángulo (2024) resalta que la prevención ambiental en el Perú se sustenta en instrumentos normativos como la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la fiscalización a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). No obstante, advierte que la eficacia de estas

herramientas depende no solo de la solidez normativa, sino también de la capacidad institucional de implementar y supervisar mecanismos de control ambiental. De este modo, se evidencia que el principio de prevención no es solo un mandato legal, sino una estrategia de gestión ambiental que demanda coordinación multisectorial y la participación activa de los actores sociales.

Por su parte, Herencia (2019) examina la aplicación del principio de prevención en el sector minero, identificando una “interpretación dual” realizada por el OEFA. Por un lado, se utiliza para imponer obligaciones ambientales claras; pero, por otro, se extiende hacia la exigencia de conductas no previstas explícitamente en la normativa, lo que genera tensiones con la libertad de empresa y la seguridad jurídica. Este análisis demuestra que, aunque el principio de prevención es esencial para la protección anticipada de los ecosistemas, su aplicación requiere un marco regulatorio equilibrado que brinde certeza a los administrados y, a la vez, permita garantizar una tutela ambiental efectiva.

### **El principio de prevención**

En la investigación titulada “*El principio de prevención como fundamento del derecho ambiental*” tuvo como objetivo examinar el principio de prevención como un eje fundamental del derecho ambiental, por lo tanto, se analizó su evolución, aplicación y relevancia en la protección del medio ambiente de manera que el autor sostiene que este principio resulta crucial para el desarrollo de políticas ambientales efectivas y que su adecuada implementación puede evitar daños irreversibles en los ecosistemas (García, 2020).

Por consiguiente, la investigación mencionada adoptó una metodología cualitativa

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

basada en el análisis doctrinal y jurisprudencial lo que permitió evaluar tanto la evolución conceptual como el desarrollo normativo del principio de prevención dentro del derecho ambiental, así como su nivel de efectividad en la práctica jurídica. Es por ello que, como conclusión se estableció que una verdadera protección ambiental requiere la incorporación transversal de este principio en todas sus esferas normativas junto con una aplicación rigurosa y coherente por parte de las autoridades competentes, con el fin de lograr una gestión ambiental realmente sostenible.

Al respecto, el principio de prevención constituye uno de los pilares fundamentales del derecho ambiental, toda vez que, este principio pretende que cuando una actividad pueda generar un daño grave o irreversible al ambiente, se adopte medidas anticipadas, aun cuando no exista certeza científica absoluta de una afectación directa o indirecta al ambiente (Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992).

Asimismo, el principio de prevención actúa frente a riesgos identificados científicamente, el principio precautorio opera ante la incertidumbre, por lo que, esta distinción es clave para entender por qué el derecho peruano enfatiza la prevención en el artículo 6 de la Ley N.º 28611, al crear una obligación a los operadores, tanto públicos como privados, a prever y evitar impactos negativos al ambiente antes de su ocurrencia.

Sin perjuicio de ello, Perez & Osorio (2024) realizan un análisis del principio de prevención en la legislación ambiental peruana, mostrando cómo este constituye un eje fundamental para anticipar y reducir los impactos negativos de las actividades productivas sobre los ecosistemas. Los autores explican que, aunque el principio está recogido en la normativa nacional y en instrumentos como la Ley General del Ambiente,

su aplicación práctica enfrenta limitaciones debido a vacíos normativos y deficiencias en la fiscalización por parte de las entidades competentes.

Esta preocupación se conecta con el artículo de Paucar (2022), que sostiene que el principio de prevención en la legislación peruana está consagrado normativamente, pero su aplicación práctica enfrenta vacíos regulatorios y debilidades institucionales, lo que limita su efectividad en la protección ambiental.

Es por ello que, el autor propone un enfoque responsivo que enfatiza la intervención estatal temprana y gradual, mediante medidas preventivas antes de recurrir a sanciones, para fortalecer la prevención ambiental. Al integrar este enfoque, se refuerza el argumento de la tesis: no basta con reconocer el principio normativamente, sino que se requiere que las autoridades actúen con anticipación y adaptabilidad, con mecanismos flexibles pero eficaces, para que la prevención realmente funcione como barrera frente a los riesgos ambientales.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú también ha reconocido la importación de estos principios ya que este mismo órgano precisó que el Estado tiene la obligación de prevenir los efectos negativos de la actividad extractiva sobre el ambiente, por lo que, esta posición conecta de manera directa la función de fiscalización con la aplicación efectiva del principio de prevención (Expediente N.º 0022-2005-PI/TC, 2005).

### **La fiscalización ambiental en el Perú**

Morón (2020) en su artículo titulado “La regulación común de la actividad administrativa de fiscalización en el derecho peruano”, recopiló y unificó la definición de fiscalización como una manifestación de la potestad administrativa, que se entiende como una facultad abstracta y con carácter instrumental atribuida por ley a las entidades

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

competentes; dicha potestad puede ejercerse de manera autónoma y unilateral por parte de la administración, y su implementación supone la restricción legítima de ciertos derechos correspondientes al administrado, con el fin de garantizar la protección del medio ambiente y el cumplimiento de la normativa vigente a la fecha. Del mismo modo, señaló que la fiscalización ambiental en determinadas actividades corresponde a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados, esto en función del deber constitucional del Estado de garantizar un ambiente equilibrado y calidad de vida.

Gamio & Grandez (2019), en su investigación titulada “La fiscalización ambiental en el Perú: situación actual y retos para su efectividad”, analizaron las disposiciones normativas vinculantes a OEFA para adaptarse a las modificaciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), en la cual se destacó los retos a los cuales las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) se enfrentaron posterior a la aprobación del Decreto Legislativo N° 1389 que buscó fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa).

El presente artículo cuenta con un análisis jurídico y doctrinal, a través del cual señalaron que la fiscalización ambiental en tiempos modernos debe enfocarse en la prevención y gestión de riesgo, mediante la cual se promueve el cumplimiento normativo antes que la represión. Sumado a ello, realizaron una crítica al OEFA por confundir las medidas preventivas con las medidas de evitación de nuevos daños, sobre este último su finalidad es mitigar un daño ya producido; por lo que, concluyeron en la necesidad de contar con un régimen de responsabilidad ambiental en el Perú en la cual permita dictar medidas correctivas en tiempo y modo oportuno.

## **“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

Del estudio realizado por Carrillo, Nario & Rivera (2020) en el informe de resultados “Encuesta de percepción de fiscalización ambiental en zonas de conflictividad socioambiental priorizada por el OEFA durante el año 2017”, en la cual utilizaron la metodología cuantitativa con una muestra de 3500 habitantes de 28 zonas seleccionadas por su alta conflictividad socioambiental, presentaron los resultados recolectados de dicha encuesta y revelaron que si bien la contaminación del agua es captado como el principal problema ambiental con más del 50% de concordancia, también identificaron a las empresas mineras como los principales responsables de dicha problemática.

A su vez, en el mencionado informe aplicaron una metodología cualitativa que incluyó 215 entrevistas y 132 focus groups con participantes como representantes del Estado, sociedades civiles y empresas privadas; concluyendo que el bajo nivel de conocimiento y confianza con OEFA demanda la necesidad de fortalecer su presencia activa en zonas priorizadas, así como mejorar la comunicación sobre sus acciones y resultados, es decir, mejorar la calidad de las fiscalizaciones ambientales del modo que asegure una verdadera protección al ambiente, esto porque de los resultados obtenidos coinciden en que muchas comunidades perciben a las entidades fiscalizadoras como opacas y poco sensibles a los daños locales.

### **Ecosistemas en zonas mineras y su vulnerabilidad**

Rondon (2025), en su investigación titulada “Evaluación de la eficacia de las regulaciones sancionadoras como instrumento de para mitigar la minería ilegal en el Perú, 2023”, utilizó el enfoque cualitativo y nivel descriptivo en base a una recopilación de información documental (Código Penal, Decretos Legislativos, entre otros) y comparándolo con entrevistas abiertas a profesionales especializados en el tema; e identificó que la problemática no caía en una falta de reglamentación o normativa

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

especializada, sino en los lagunas legales en las ya existentes y la ausencia de apoyo y coordinación conjunta entre instituciones.

Por lo visto, la investigación previamente mencionada, señala que la criminalización ampliada de las actividades mineras que no cumplen con registrarse resulta infructuoso, toda vez que, combinan las actividades ilegales (con características de criminalidad organizada) con las que son meramente informales, y esto conlleva que los operadores estatales se centren en las actividades más simples, creando escenarios falsos en la lucha contra la minería no regulada; es por ello que, la autora concluyó que la lucha contra la minería ilegal resulta ser ineficaz y que por ende, se debe segregar y focalizar la lucha en dos aristas: formalizar las irregularidades leves (minería artesanal) y perseguir las actividades más graves (minería ilegal).

Zevallos (2023) en su artículo titulado “Regiones altoandinas y su vulnerabilidad socioeconómica: caso zona urbana de Puno”, utilizó un enfoque cuantitativo y como técnica el Proceso Analítico Jerárquico en combinación con Sistemas de Información Geográficas, además de aplicar un cuestionario semiestructurado a una muestra de 256 personas. La presente investigación examinó la vulnerabilidad socioeconómica en la región altoandina en el sur del Perú y señaló que tuvo un incremento debido a factores como la pobreza, la marginación social, la falta de acceso a servicios básicos, el bajo nivel de educación y viviendas ubicadas en lugares peligrosos; a razón de la información recolectada, concluyó que el 33% de la población encuestada de Puno se encuentran en situación de vulnerabilidad alta y muy alta, concentradas en zonas periféricas de la región.

Sin embargo, Leiva (2024) en su investigación titulada “Influencia de la educación ambiental en la conservación del medio ambiente de los pobladores de la

## **“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

ciudad de Chucuito - Puno 2024”, cuya metodología utilizada fue de diseño no experimental, de tipo descriptivo correlacional y de técnica principal la cuestionario de 43 preguntas aplicado a una muestra de 360 pobladores; indaga sobre la influencia de la educación ambiental en la conservación de la zona y descubrió que ante una mejor educación ambiental la influencia de la misma fue positiva y muy fuerte, por lo que, sugiere que a un mayor nivel de educación, mayor el compromiso y las acciones efectivas para la conservación de las zonas vulnerables.

### **1.5. Objetivos**

#### **Objetivo General**

Analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno, durante el período 2022-2024.

#### **Objetivos Específicos**

**OE. 1** Examinar los principales obstáculos que enfrentan las entidades fiscalizadoras ambientales, como el OEFA, para aplicar de manera efectiva el principio de prevención en la región Puno.

**OE. 2** Evaluar la efectividad de las medidas y sanciones administrativas impuestas por el OEFA en la reducción de la minería ilegal y en la protección de los ecosistemas de la región Puno durante el período 2022-2024.

### **1.6. Justificación**

#### **Justificación Teórica**

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

La presente investigación busca como resultado identificar brechas y proponer soluciones técnicas viables, como el fortalecimiento de los instrumentos normativos y la capacitación de los actores clave en la gestión ambiental.

**Justificación Práctica**

Con la presente investigación, buscamos no solo contribuir en la mejora de la gestión pública ambiental en el Perú, sino que también ofrecer herramientas prácticas para garantizar un desarrollo sostenible en armonía con la conservación del medio ambiente.

**Justificación Metodológica**

En la presente investigación se adoptó un enfoque cualitativo ya que se emplea la técnica de la entrevista dirigida a abogados e ingenieros especialistas en la materia para la recolección de datos de modo que esta metodología permite analizar en profundidad las respuestas obtenidas con el propósito de obtener una visión más clara respecto a la realidad del público objetivo y así plantear la problemática de una manera más eficaz.

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

### 2.1 Tipo de Investigación

La presente investigación se enmarca dentro de un enfoque metodológico no experimental, dado que no se manipularon variables ni intervino deliberadamente en el fenómeno de estudio. De hecho, en este tipo de estudios el investigador observa los hechos tal como se presentan en su realidad, sin alterar su curso natural, y procura comprender su comportamiento dentro del contexto en el que se desarrollan (Barrantes, 2018). En el presente caso, se analizaron situaciones ya establecidas, relacionadas con la aplicación del principio de prevención ambiental por parte de las autoridades de fiscalización en las zonas mineras, lo que correspondió a un estudio de carácter observacional, descriptivo e interpretativo.

Asimismo, el estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, ya que se orientó a comprender e interpretar el principio de prevención en su aplicación dentro de los procesos de fiscalización ambiental, desde una perspectiva jurídica, institucional y territorial. Alejado de una lógica de causalidad, este enfoque permitió explorar cómo se articuló dicho principio en el ejercicio de la fiscalización ambiental, así como la manera en que los distintos agentes involucrados perciben la realidad de la protección de los ecosistemas.

Dicho esto, este diseño metodológico respondió al objetivo general de analizar las razones por las cuales el principio de prevención no alcanzó plena eficacia en la protección de los ecosistemas de la región Puno durante el período 2022-2024.

La investigación cualitativa se orienta a la comprensión profunda de fenómenos sociales y jurídicos, haciendo énfasis en los significados construidos por los actores y en

el análisis de sus prácticas dentro de contextos específicos (Sampieri R.H., Fernandez-Collado & Baptista, 2021) . En consonancia con ello, este enfoque resultó pertinente para examinar críticamente la actuación del OEFA, así como las dinámicas propias de la minería formal e informal en el territorio puneño.

La recolección de datos se sustentó principalmente en entrevistas semiestructuradas a especialistas y en la revisión documental de normativas, informes técnicos e investigaciones especializadas en materia de fiscalización y derecho ambiental en el Perú.

### **Tipo y diseño de investigación**

En línea con el enfoque metodológico previamente expuesto, la investigación fue de tipo básica, ya que se orientó a generar conocimiento teórico y comprensivo sobre la eficacia del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental, sin buscar una aplicación práctica inmediata. No obstante, ello no impidió que los hallazgos obtenidos ofrecieran insumos valiosos para el diseño futuro de políticas públicas con enfoque preventivo, particularmente en contextos de alta conflictividad socioambiental como los de la región Puno.

A su vez, se adoptó un diseño no experimental, transversal y descriptivo, dado que se observaron los fenómenos tal como ocurrieron en realidad, sin manipulación de variables, y se recolectaron datos durante un periodo definido, correspondiente a los años 2022 a 2024. Este tipo de diseño fue pertinente, toda vez que, permitió registrar y describir detalladamente cómo se implementó el principio de prevención por parte de las entidades fiscalizadoras en zonas de actividad minera. Los estudios descriptivos no experimentales son apropiados cuando se pretende caracterizar fenómenos sociales y jurídicos con base

en la observación sistemática, sin introducir condiciones artificiales ni alterar la realidad estudiada (Sabino, 1992).

Del mismo modo, el estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con un alcance analítico y descriptivo, lo que permitió interpretar el marco legal aplicable en el ámbito nacional, y analizar su operatividad en escenarios concretos de intervención estatal. Este enfoque favoreció la comprensión profunda de las tensiones entre la normativa preventiva, la actuación del OEFA y las prácticas reales en contextos de extracción minera, donde convergen intereses económicos, debilidades institucionales y demandas sociales por la protección del ambiente.

### **Enfoque**

En esta parte, se consideró el enfoque cualitativo, específicamente bajo el método fenomenológico, en tanto se buscó comprender las experiencias, percepciones y significados atribuidos por los agentes involucrados en los procesos de fiscalización ambiental respecto a la aplicación del principio de prevención en zona mineras de la región Puno. Este enfoque fue el más adecuado para captar, desde una perspectiva jurídica, institucional y territorial, las vivencias y valoraciones que los especialistas y funcionarios vinculados a la fiscalización construyeron en torno a los desafíos y limitaciones del marco normativo vigente.

La investigación cualitativa se orienta a la comprensión de la realidad social construida por los agentes a partir de sus propias interpretaciones, las cuales se configuran de forma cooperativa y dinámica (Corona, 2018). Dicho esto, el enfoque señalado resultó especialmente pertinente, ya que permitió identificar cómo los especialistas en derecho ambiental y fiscalización interpretaron la eficacia del principio de prevención en el contexto requerido.

### **Nivel**

En el nivel de investigación adoptado en este estudio fue descriptivo - explicativo, en tanto se propuso, por un lado, describir detalladamente la aplicación del principio de prevención en los procesos de fiscalización ambiental en zonas mineras de la región Puno, y por otro lado, analizar los factores que inciden en su eficacia o limitaciones dentro del contexto jurídico e institucional vigente.

En tal sentido, nos permitió examinar la manifestación del dinamismo que comprende las fiscalizaciones ambientales en el territorio de alta explotación minera, así como interpretar las condiciones que explican su efectividad limitada frente a la protección de los ecosistemas, particularmente durante el periodo comprendido entre el 2022 al 2024. De esta forma, se alineó con el objetivo general, que fue analizar las razones por las cuales el principio de prevención no ha alcanzado plena eficacia en dicho contexto.

El nivel descriptivo - explicativo posibilitó no sólo identificar las prácticas institucionales y normativas, sino también comprender el modo en que estas son interpretadas por los actores vinculados al proceso fiscalizador. El nivel explicativo en una investigación cualitativa busca analizar las interrelaciones y significados que emergen del fenómeno de estudio (Sampieri et. il., 2021), lo cual es coherente con el enfoque fenomenológico adoptado en la presente investigación.

### **Alcance**

El alcance de la investigación fue descriptivo y analítico-contextual, con un énfasis jurídico-institucional, en la medida en que se abordaron tanto los contenidos normativos del principio de prevención como su aplicación práctica en los procesos de fiscalización ambiental en zonas de alta actividad minera. En ese sentido, el estudio integró tres dimensiones fundamentales: la dimensión normativa, centrada en el análisis

del marco legal vigente, particularmente la Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente y las disposiciones complementarias venidas al tema; la dimensión institucional, referida al accionar del OEFA y otras entidades competentes; y la dimensión territorial, vinculada a los impactos ambientales observados en ecosistemas altoandinos de la región Puno.

El periodo seleccionado comprendido desde el 2022 al 2024, fue elegido por ser una etapa en la que se emitieron diversos informes técnicos y se implementaron medidas relevantes por parte del organismo de fiscalizadores, lo que ofreció una base empírica actualizada y pertinente para la evaluación del problema de estudio. Y la zona geográfica de Puno, donde la minería, tanto formal como informal, ha generado una presión significativa sobre los ecosistemas y ha evidenciado desafíos persistentes en la fiscalización y prevención del daño ambiental.

El estudio evaluó tanto el contenido normativo y doctrinal del principio de prevención y la fiscalización ambiental como su puesta en práctica en el contexto peruano. Asimismo, se analizaron las limitaciones institucionales que dificultan la eficacia de dichos mecanismos y sus implicancias en la conservación de los ecosistemas afectados por la actividad extractiva. De esta forma, el alcance de la investigación no se restringió a una lectura jurídica, sino que incorporó también elementos de política pública, el grado de cumplimiento normativo y la estructura institucional que configura el sistema de gestión ambiental en el país.

## **2.2 Población y Muestra**

### **Población**

La investigación consideró como población a un grupo de abogados especialistas en derecho administrativo y ambiental, e ingenieros especialistas en fiscalización ambiental, seleccionados en función de su experiencia y vínculo directo con los procesos

de fiscalización ambiental en el Perú. Se trató de informantes clave que, desde diversas posiciones —como funcionarios públicos, asesores legales y litigantes — han participado o analizado la implementación del principio de prevención en el ámbito jurídico nacional. Su conocimiento técnico y jurídico permitió obtener apreciaciones calificadas respecto a la actuación del OEFA y sobre las disposiciones normativas orientadas a prevenir y mitigar la afectación ambiental en zonas mineras.

En el marco de una investigación cualitativa, el escenario de estudios es el contexto donde ocurren las interacciones y se recolectan datos, facilitando el análisis detallado de los fenómenos, y, resalta la importancia de considerar el entorno natural y social, ya que, influyen en los resultados y ayuda a alcanzar una descripción más precisa y significativa (Salazar, 2020). Por ende, dichos entornos permitieron recoger información desde una perspectiva situada, considerando no sólo la interpretación jurídica del principio de prevención, sino también su aplicación en contextos reales, como aquellos vinculados a la actividad minera en la región Puno.

### **Muestra**

Ahora bien, el enfoque territorial de la investigación se centró en las actividades mineras desarrolladas en la región Puno, también se analizaron los criterios emitidos por el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, en tanto este órgano tiene la competencia para imponer sanciones y aplicar medidas de prevención en materia ambiental. De este modo, el escenario de estudio incluyó tanto el contexto territorial afectado por la minería como la actuación de la administración pública encargada de la fiscalización ambiental.

En esa línea, se llevaron a cabo diez entrevistas semiestructuradas a especialistas en derecho administrativo y ambiental, seleccionados mediante un muestreo intencional

no probabilístico por criterios. La elección de los participantes respondió a su experiencia directa en procesos de fiscalización ambiental, ya sea desde el ámbito institucional (como el OEFA) y el ejercicio profesional independiente. Estos informantes clave aportaron conocimientos especializados que permitieron evaluar tanto el proceso fiscalizador implementado por el OEFA como la aplicación efectiva del principio de prevención por parte de las empresas mineras, respondiendo así a nuestro objeto de estudio.

### **2.3 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

#### **Procedimiento de recopilación de datos**

El proceso de recopilación de información se realizó en dos fases complementarias. En una primera fase, se diseñó y aplicó una guía de entrevistas semiestructuradas a especialistas en derecho ambiental y profesionales vinculados a la fiscalización de actividades mineras en la región Puno, y estas mismas se efectuaron de manera presencial y virtual, en conformidad a la disponibilidad de los participantes, registrándose sus respuestas de forma escrita y mediante constancias de validación.

En consecuencia, en la segunda fase se llevó a cabo un análisis documental orientado a la revisión de normas legales, informes institucionales, publicaciones académicas y reportes oficiales relacionados con la fiscalización ambiental en el Perú; el presente procedimiento permitió integrar la información práctica obtenida de los entrevistados con el marco normativo y doctrinal, generando un panorama más sólido para responder a los objetivos de investigación.

#### **Técnica**

Respecto a la técnica de la entrevista semiestructurada se utilizó para obtener testimonios directos, opiniones y experiencias de actores especializados en materia

ambiental y administrativa, por lo que se entrevistó a un total de diez (10) especialistas en la materia, lo que permitió conocer las principales limitaciones del OEFA, la efectividad de sus medidas y los desafíos del contexto socioeconómico y geográfico de Puno.

Por otro lado, técnica de análisis documental fue empleada como un recurso fundamental para obtener información secundaria relevante para la investigación, debido a que, esta investigación consistió en la revisión crítica y sistemática de distintos textos, informes y publicaciones académicas que abordan aspectos vinculados al principio de prevención y a la fiscalización ambiental en zonas mineras.

### **Instrumento**

El principal instrumento utilizado fue la guía de entrevista semiestructurada, la cual se elaboró en función del objetivo general y los objetivos específicos de la investigación y organizada en bloques temáticos, por ejemplo: obstáculos de la fiscalización, efectividad de medidas y sanciones, problemáticas socioeconómicas y geográficas, y estrategias preventivas; esta guía fue revisada por expertos Maestros del Derecho, garantizando su pertinencia, coherencia y claridad.

### **2.4 Rigo científico**

El sustento del uso de un enfoque metodológico cualitativo aseguró la coherencia entre el planteamiento del problema, los objetivos formulados y las técnicas seleccionadas para la recolección y el análisis de la información; esta misma, se reflejó en la credibilidad de los resultados obtenidos y en la integridad ética con la que se desarrolló todo el proceso investigativo.

De manera que, la validez del estudio se garantiza mediante la recolección de fuentes normativas, jurisprudenciales y académicas, enriqueciendo la interpretación de los hallazgos desde diferentes perspectivas. Además, se utilizó como soporte, los documentos oficiales del OEFA, del MINAM, así como jurisprudencia ambiental relevante y bibliografía especializada en derecho ambiental y su fiscalización. Paralelamente, se contrastaron estos insumos con las opiniones de expertos entrevistados, lo cual aportó mayor autenticidad y profundidad a los resultados.

En cuanto a la confiabilidad, se sustentó mediante la aplicación uniforme de entrevistas semiestructuradas, guiadas por un mismo protocolo de preguntas diseñado para recoger información comparativa entre los distintos participantes. Además, se emplearon procedimientos sistemáticos en la revisión documental, lo cual permite que otros investigadores interesados en la temática puedan replicar la ruta metodológica y obtener resultados comparables, de acuerdo con lo planteado por Sampieri et. al. (2021).

Respecto a la objetividad, se privilegió la reflexividad del investigador durante todas las fases del trabajo, reconociendo la influencia de su posición en el análisis e interpretación de la información. Se mantuvo un registro riguroso de las decisiones metodológicas adoptadas y se procuró minimizar cualquier sesgo que pudiera afectar la construcción del conocimiento, especialmente al abordar fenómenos con una fuerte carga normativa y social.

## **2.5 Procedimiento**

El desarrollo de la investigación se organizó en cinco etapas principales, cada una orientada a garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

a) **Delimitación del problema y objetivos:** se definió el problema general y específico, así como los objetivos, en torno a la aplicación del principio de prevención en la fiscalización ambiental de la región Puno (2022-2024).

b) **Recolección de información:** se aplicaron entrevistas semiestructuradas a especialistas en derecho ambiental y funcionarios relacionados con la fiscalización minera, además de un análisis documental de normas, informes del OEFA y literatura científica.

c) **Sistematización de datos:** las entrevistas fueron transcritas y categorizadas de acuerdo con los objetivos de investigación, mientras que los documentos revisados se organizaron en fichas de análisis para facilitar la comparación y contrastación.

d) **Análisis de la información:** se utilizó la técnica de análisis de contenido, identificando patrones y categorías comunes en las respuestas, y triangulando la información obtenida de las entrevistas con la evidencia normativa y académica.

e) **Discusión e interpretación de resultados:** los hallazgos fueron contrastados con el marco teórico y los antecedentes revisados, permitiendo responder a los objetivos planteados y formular conclusiones y recomendaciones.

## **2.6 Aspectos éticos**

Finalmente, se respetaron principios fundamentales como la confidencialidad de la identidad de los participantes, el consentimiento informado previo a las entrevistas. Además, se actuó en todo momento conforme a los principios de integridad científica, asegurando el tratamiento responsable, transparente y respetuoso de la información recabada.

### CAPÍTULO III: RESULTADOS

Los resultados obtenidos en el presente estudio fueron sistematizados y organizados en categorías de análisis coherentes con los objetivos específicos previamente establecidos. Dichas categorías emergieron a partir de un proceso de análisis de contenido, aplicado tanto a las entrevistas realizadas como a los documentos recopilados.

Este procedimiento permitió identificar patrones, relaciones temáticas y elementos conceptuales relevantes, que facilitaron una interpretación estructurada y fundada de la información empírica recolectada, en concordancia con el enfoque metodológico adoptado. Así, la categorización no solo respondió a una lógica inductiva derivada de los datos, sino que también se articuló con los marcos teóricos y jurídicos que orientan la presente investigación.

**OE. 1:** Examinar los principales obstáculos que enfrentan las entidades fiscalizadoras ambientales, como el OEFA, para aplicar de manera efectiva el principio de prevención en la región Puno.

Al respecto, las preguntas utilizadas fueron diseñadas para identificar y caracterizar limitaciones de orden institucional, logístico y normativo, así como para evaluar el grado de coordinación interinstitucional en las acciones preventivas, y comprender los condicionantes socioeconómicos y geográficos propios de la región que dificultan la implementación de medidas eficaces de prevención ambiental.

**Pregunta N° 1: ¿Cuáles considera que son las principales limitaciones institucionales, logísticas o normativas que enfrenta el OEFA en la región Puno para aplicar de manera efectiva el principio de prevención en sus acciones de fiscalización?**

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

Esta pregunta buscó identificar las barreras estructurales y operativas que dificultan la aplicación efectiva del principio de prevención por parte del OEFA en Puno, alineándose con el objetivo de examinar los principales obstáculos institucionales, normativos y logísticos que afectan su labor.

**Tabla 1: Las limitaciones institucionales, logísticas y normativas del OEFA<sup>1</sup>**

<b>E1<sup>2</sup></b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
Dificultad para identificar al titular de la actividad debido a la minería ilegal en Puno.	Limitaciones de carácter logísticos como el acceso a determinadas zonas, la precariedad de la infraestructura disponible y la insuficiencia de recursos operativos. Asimismo, se identificó vacíos normativos y rigideces en ciertas	La complejidad geográfica del territorio, caracterizada por altitudes extremas. Esta situación incide negativamente en la oportunidad y eficacia de las intervenciones fiscalizadoras, restringiendo la capacidad del organismo competente para anticiparse a posibles	En la mayoría de los casos, los procedimientos sancionadores se orientan al castigo posterior de los actos imputables. Esta lógica, sumada a la ausencia de oficinas desconcentradas en las provincias de Puno, limita la capacidad del OEFA para	Se evidencia una limitación operativa significativa, dado que muchas zonas mineras se ubican en áreas de difícil acceso, con barreras lingüísticas por el uso de lenguas originarias e incluso condiciones de inseguridad para los

<sup>1</sup> Elaboración propia a raíz de las entrevistas semiestructuradas.

<sup>2</sup> E1-E10 corresponden a códigos asignados a los entrevistados para preservar su anonimato

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

	disposiciones legales que obstaculizan una aplicación eficaz del principio de prevención.	situaciones que puedan generar impactos ambientales significativos.	actuar con oportunidad y eficacia.	supervisores. Estos factores generan una brecha considerable en la comunicación y en la capacidad de intervención oportuna.
<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>	<b>E9</b>	<b>E10</b>
Si bien el OEFA realiza de manera constante acciones de supervisión en campo, estas podrían ejecutarse con mayor celeridad mediante el uso de equipos más especializados y tecnología moderna, lo que permitiría optimizar su eficacia operativa.	La lejanía de las zonas de evaluación, junto con la limitada disponibilidad de vías de comunicación, encarece y dificulta el traslado de las muestras colectadas, afectando la eficiencia del proceso de fiscalización.	Las distancias geográficas, la dispersión de las comunidades y la complejidad del territorio altoandino hacen que la supervisión resulte logística y operativamente costosa para el OEFA.	El marco legal vigente obliga al OEFA a seguir un procedimiento administrativo incluso en situaciones en las que el daño ambiental aún no se ha materializado, lo que introduce rigideces que limitan la acción preventiva.	Se identificó limitaciones normativas, logísticas e institucionales que restringen la capacidad de OEFA para ejercer su autoridad y aplicar mecanismos preventivos dirigidos a los administrados.

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**Descripción:** De los hallazgos obtenidos de esta primera pregunta, se evidenció la convergencia sobre la existencia de limitaciones operativas relacionadas a la dificultad para acceder a las unidades fiscalizables por una complicada geografía, la escasa infraestructura vial y conectividad de la zona; a su vez, desde un aspecto normativo, se advirtió sobre la rigidez legal que por los efectos producidos consecuentemente se percibirán como obstáculos al momento de la fiscalización ambiental que busca prevenir el daño al ecosistema.

Por otro lado, y en menor cantidad de respuestas, se señaló que otra dificultad encontrada sería la barrera lingüística y cultural de las comunidades de la zona.

**Pregunta N° 2: Desde su experiencia, ¿Qué tan efectiva ha sido la coordinación entre el OEFA y otras entidades gubernamentales o regionales para anticipar y prevenir daños ambientales en Puno?**

Con esta pregunta se pretendió evaluar el grado de articulación interinstitucional, elemento clave para la implementación preventiva de acciones ambientales, aspecto central del análisis propuesto en este objetivo.

**Tabla 2: La efectividad de la coordinación interinstitucional**

<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
Se evidencia la ausencia de una autoridad ambiental regional debidamente consolidada, lo	La interacción entre el OEFA y otras entidades ha sido limitada e ineficaz para anticipar y prevenir daños	En la práctica, la intervención del OEFA suele producirse una vez ocurrido el daño ambiental, lo que revela	Si bien existe coordinación formal entre entidades, en la práctica esta resulta poco efectiva; en	En ciertos casos, la información no fluye adecuadamente entre entidades. Esto afecta la

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

que debilita la articulación institucional y limita la eficacia de las acciones de fiscalización y prevención.	ambientales en el sector minero.	debilidades en la articulación preventiva. Por ello, muchas medidas preventivas se enfocan en mitigar efectos ya producidos, más que en evitar su ocurrencia.	algunos casos, la excesiva burocracia impide el intercambio ágil de información y limita las acciones conjuntas. Cada institución actúa de manera aislada.	capacidad del OEFA para emitir medidas preventivas o sustentar procedimientos sancionadores, ya que los datos pueden ser imprecisos o sujetos a diversas interpretaciones.
<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>	<b>E9</b>	<b>E10</b>
Ante una denuncia ambiental o un plan de supervisión, algunas entidades realizan intervenciones previas que permiten al OEFA conocer los hechos y actuar preventivamente	En general, las respuestas institucionales se activan después del impacto ambiental. Sin embargo, se han observado experiencias positivas en coordinaciones con gobiernos regionales, especialmente	Aunque existen mesas técnicas y espacios de coordinación interinstitucional, persiste una débil articulación práctica entre el OEFA, gobiernos regionales y municipalidades, especialmente por la falta de	La desconfianza entre entidades también representa un obstáculo. En algunos casos, se percibe que el OEFA invade competencias, lo que desalienta la colaboración y refuerza la fragmentación institucional.	El accionar del OEFA continúa siendo predominantemente sancionador, más que preventivo, lo que limita su capacidad para evitar los efectos negativos de la actividad minera sobre el

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

e. No obstante, esto depende de cada caso y no responde a un sistema de coordinación consolidado.	en evaluaciones ambientales tempranas.	información compartida en tiempo real.		medio ambiente.
---	--	--	--	-----------------

**Descripción:** Desde la experiencia analizada, la coordinación entre el OEFA y otras entidades gubernamentales o regionales en Puno ha resultado limitada y poco efectiva para anticipar y prevenir daños ambientales, particularmente en el sector minero; además, la ausencia de una autoridad ambiental regional consolidada, sumada a la fragmentación institucional y la desconfianza entre los involucrados, ha debilitado los esfuerzos entre las entidades.

Si bien existen espacios formales de coordinación, en la práctica predomina una intervención reactiva por parte de OEFA y que son atendidas posteriormente al daño ambiental provocado, del mismo modo la falta de intercambio oportuno de información y la burocracia dificultará la implementación de medidas preventivas; sin perjuicio de ello, se identificó experiencias puntuales de colaboración positiva, aunque no podría ser sostenido en el tiempo.

**Pregunta N° 3: ¿Qué desafíos específicos presenta el contexto socioeconómico y geográfico de Puno para implementar medidas preventivas en materia ambiental por parte del OEFA?**

Este punto permitió explorar cómo las características particulares del entorno regional, tanto sociales como territoriales, influyeron en la capacidad del OEFA para ejecutar estrategias de prevención eficaces.

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**Tabla 3: Los desafíos en un contexto socioeconómico y geográfico de Puno**

<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
La desconfianza hacia el Estado por parte de algunas comunidades hace que el OEFA sea percibido como un agente externo con fines sancionadores, lo que dificulta su intervención.	El entorno socioeconómico y geográfico de Puno representa un reto para la implementación de medidas preventivas, debido a la presencia de minería informal y a los conflictos sociales que generan resistencia frente a la fiscalización ambiental.	Las condiciones geográficas — como la altitud, la dispersión poblacional y el difícil acceso— dificultan el cumplimiento oportuno de las medidas dispuestas por el OEFA y limitan su capacidad de seguimiento y verificación en campo.	La minería informal forma parte de la economía de subsistencia de diversas familias, por lo que las acciones preventivas del OEFA suelen percibirse como amenazas directas a sus medios de vida.	La superposición de proyectos mineros con territorios comunales genera conflictos sociales recurrentes que obstaculizan las funciones fiscalizadoras y preventivas del OEFA.
<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>	<b>E9</b>	<b>E10</b>
La minería ilegal, especialmente en zonas remotas o con participación de	La lejanía y escasa conectividad vial en el departamento de Puno	La geografía accidentada de Puno limita la presencia continua del Estado.	-	La disposición geográfica y el respaldo comunitario a la minería artesanal no

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

<p>la población local, impide una detección oportuna de actividades contaminantes. Por ello, se requiere un plan de monitoreo constante que permita anticipar riesgos y proteger la salud pública y el medio ambiente.</p>	<p>constituyen factores que dificultan la ejecución de supervisiones preventivas y el acceso a zonas críticas.</p>	<p>Además, la alta informalidad minera y la dependencia económica de ciertos sectores de la población generan resistencias frente a medidas que se perciben como restrictivas.</p>		<p>regulada dificultan tanto el acceso para la fiscalización como la cooperación de la población con las acciones del OEFA.</p>
--	--	--	--	---

**Descripción:** En un contexto socioeconómico y geográfico de Puno se imponen desafíos estructurales para la implementación de medidas preventivas por parte de OEFA, también influyen los factores de altitud, dispersión poblacional, geografía accidentada y la limitada conectividad vial que limita el acceso oportuno a las zonas mineras, restringiendo así la supervisión en campo y el seguimiento de medidas dictadas.

A ello se suma la alta informalidad minera y la dependencia económica de muchas familias respecto a actividades extractivas no reguladas (minería artesanal) que genera una resistencia social frente a la fiscalización ambiental, por lo que, en este segundo escenario, el OEFA suele ser percibido como un agente externo con fines sancionadores y genera que la colaboración comunitaria se reduzca.

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**OE. 2:** Evaluar la efectividad de las medidas y sanciones administrativas impuestas por el OEFA en la reducción de la minería ilegal y en la protección de los ecosistemas de la región Puno durante el período 2022-2024.

En relación a este objetivo, orientado a evaluar la efectividad de las medidas y sanciones administrativas impuestas por el OEFA en la reducción de siniestros mineros y en la protección de los ecosistemas durante el período 2022-2024, con las preguntas planteadas se buscó recabar información empírica y valorativa sobre los impactos observables de dichas medidas en la mitigación de riesgos ambientales, la eficacia real en la protección de ecosistemas afectados por la minería, y los factores internos y externos que han influido positiva o negativamente en la eficacia de estas intervenciones.

**Pregunta N° 4: ¿Cuál ha sido el impacto observable de las medidas y sanciones administrativas impuestas por el OEFA entre 2022 y 2024 en la reducción del riesgo ambiental generado por las empresas mineras en Puno?**

Con la pregunta en discusión, se buscó obtener una valoración empírica sobre los resultados tangibles que han tenido las acciones sancionadoras del OEFA en la mitigación de riesgos ambientales, en cumplimiento del objetivo de evaluar su efectividad.

**Tabla 4: El impacto de las medidas y sanciones administrativas del OEFA**

<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
El impacto del dictado de las medidas preventivas ha sido limitado,	La efectividad de las medidas ha sido restringida debido a la	Gran parte de las medidas administrativas dictadas por el OEFA han	En los casos observados, las sanciones han tenido un efecto limitado.	-

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

<p>toda vez que, la minería informal no permite que las fiscalizaciones dirigidas por OEFA no logran cumplir su función y objetivo.</p>	<p>reincidencia de infracciones por parte de los administrados y a la persistencia de prácticas inadecuadas en la gestión de residuos.</p>	<p>estado orientadas a controlar y mitigar los impactos ambientales de la actividad minera, con especial atención a la protección de cuerpos de agua. Estas han incluido acciones como la captación y tratamiento de efluentes, la remediación de lechos de quebradas y la contención de fuentes de contaminación activa. No obstante, su efectividad depende en gran medida del cumplimiento oportuno por parte de los</p>	<p>Algunos operadores optan por pagar las multas sin modificar las causas del daño, lo que debilita el efecto disuasorio del régimen sancionador.</p>	
---	--	---	---	--

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

E6	E7	E8	E9	E10
<p>Se observó una tendencia de ciertos administrados a adoptar prácticas más preventivas, motivados por el impacto económico de las sanciones, lo cual actúa como desincentivo frente al incumplimiento .</p>	<p>En la experiencia referida, si bien se cumplieron las medidas impuestas, estas no fueron suficientes para lograr una reducción efectiva del riesgo ambiental.</p>	<p>administrados. El impacto ha sido moderado. Por un lado, las medidas incentivan el cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental, pero persisten casos en los que no es posible identificar claramente a los responsables de las actividades mineras, lo que limita la exigibilidad de las normativas.</p>	<p>Aunque se ha incrementado el número de procedimientos sancionadores, el riesgo ambiental no ha disminuido proporcionalmente, lo que sugiere una posible desconexión entre la sanción y el cambio de conducta.</p>	<p>El efecto ha sido parcial. Si bien las sanciones generan ciertos niveles de cumplimiento, no se observa una reducción sostenida ni estructural del riesgo ambiental en la región.</p>

**Descripción:** De los testimonios recolectados, el impacto de las medidas y sanciones impuestas por el OEFA en el periodo 2022 al 2024 ha sido moderado y con resultados parciales, toda vez que, el cumplimiento de las acciones orientadas a mitigar daños recae en la voluntad de los administrados por más que sea una obligación establecida.

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

Por otro lado, las sanciones económicas han tenido un efecto disuasorio limitado, ya que algunos operadores prefieren pagar las multas sin modificar sus prácticas generando reincidencia de infracciones, asimismo, la informalidad y la dificultad de identificar responsables de las obligaciones ambientales han restringido la eficacia del régimen sancionador. Si bien, se observaron avances puntuales en la adaptación de medidas preventivas, no se ha logrado una reducción estructural ni sostenida del riesgo ambiental en la región.

**Pregunta N° 5: ¿Las medidas y sanciones aplicadas han contribuido efectivamente a la protección de los ecosistemas afectados por la minería, o considera que su efecto ha sido limitado? ¿Por qué?**

Se orientó a indagar si estas medidas han cumplido con su finalidad de protección ambiental, permitiendo contrastar los efectos reales con los esperados desde una perspectiva jurídica y práctica.

**Tabla 5: Las contribuciones a la protección de los ecosistemas afectados**

<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
Los casos de restauración de ecosistemas dañados han sido escasos dada la naturaleza del tema, y las sanciones han servido como	En numerosas ocasiones las medidas administrativas aplicadas no han conseguido contrarrestar el perjuicio ambiental ni prevenir su	Desde una perspectiva técnica, en casos donde el ecosistema ha sido afectado por actividades mineras, las medidas impuestas por el	En parte considera que sí, pero existen casos en los que no se puede hablar de una remediación ambiental como efectiva, porque los	El OEFA puede dictar medidas de prevención o incluso señalar que cumplan con lo estipulado en reglamentos o instrumentos que cuentan los

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

<p>mecanismo de recaudación más que de protección.</p>	<p>intensificación. Esto en factores como el incumplimiento de los administrados, la ilegalidad en el rubro y la limitada habilidad de monitorear zonas remotas.</p>	<p>OEFA han estado orientadas a la remediación de los daños ya generados, más que una protección preventiva.</p>	<p>administrados no cumplen a cabalidad lo indicado, por lo que, da a paso a otra sanción. Sin embargo, esto ya habrá debilita la protección real del ecosistema.</p>	<p>administrados, pero depende mucho de ellos cumplirlas o no. A raíz de eso, existen administrados que, a pesar de ser sancionados por sus infracciones, reiteran el comportamiento y siguen generando un daño al ambiente.</p>
<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>	<b>E9</b>	<b>E10</b>
<p>Sí ha contribuido, sin embargo, considero que, en ciertos casos, como en la de la minería ilegal, deberían de ser más drásticas, las sumas de multas deben de incrementarse y</p>	<p>Su efecto suele ser limitado porque solo se centran en el ámbito de las unidades mineras, pero no se rehabilitan los ambientes impactados fuera de la mina. Muchas veces</p>	<p>De aspecto limitado, porque las sanciones aplicadas no vienen siempre acompañadas de medidas correctivas o de seguimiento que pueda ser de fácil</p>	<p>Sin un fondo ambiental o esquema de ejecución subsidiaria por parte del Estado, los ecosistemas seguirán siendo los más afectados, especialmente</p>	<p>Reafirma que las medidas han sido limitadas, porque muchas de las sanciones impuestas provienen de daños cometidos contra el ambiente por parte de los</p>

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

<p>buscar formas de obstaculizar que económicament e sea viable para estas empresas volver a operar ya que son altamente contaminante.</p>	<p>no se evalúan fuera de los coordinadores o jefes de proyectos o quieren abarcar áreas geográficas amplias, por ello es importante revisar las denuncias ambientales que muchas veces permiten definir el área de impacto real.</p>	<p>seguimiento, asimismo, no aseguran una prevención del daño, sino que puede ser posterior y se tengo que reparar el daño.</p>	<p>donde no hay un responsable identificado.</p>	<p>titulares de las actividades de minería, no hay una restauración inmediata, considerando fallas en el seguimiento posterior a la sanción.</p>
--	---	---	--	--

**Descripción:** Para los entrevistados, el efecto de las medidas y sanciones aplicadas por OEFA en la protección de los ecosistemas afectados por la minería ha sido limitado, como se mencionó previamente, a razón de la presencia de la minería ilegal y las dificultades para el monitoreo en zonas remotas, no han logrado el objetivo de esta figura plasmada en la normativa ambiental.

Desde un perspectiva jurídica y técnica, las medidas tienden a centrarse en el ámbito de las unidades mineras, en ocasiones dejando de lado áreas adyacentes que son potencialmente futuras consecuencias de una deficiente actuación, por lo que, los entrevistados convergen en resaltar una falta de enfoque preventivo integral y de sanciones realmente disuasorias.

**Pregunta N° 6: ¿Qué factores, internos o externos al OEFA, han influido en la efectividad —o falta de ella— de las medidas y sanciones administrativas en este periodo en relación con el control ambiental y la recuperación de áreas degradadas?**

Con la presente pregunta estuvo orientada a identificar los elementos que han condicionado la eficacia de las acciones del OEFA, ya sea por causas internas (gestión, recursos, enfoque) o externas (contexto social, político, económico), lo cual resulta esencial para comprender la complejidad de su desempeño durante el periodo evaluado.

**Tabla 6: La efectividad de las medidas y sanciones administrativas**

<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
La fiscalización ambiental enfrenta presiones de carácter político y social, marcadas por el desacuerdo de intereses, el desconocimiento normativo y, en algunos casos, el desinterés por la problemática ambiental.	Las dificultades responden a una combinación de factores. Por un lado, la escasez de personal técnico, recursos logísticos y mecanismos ágiles; por otro, la resistencia social, la continuidad de la minería no reglamentada, la limitada coordinación	-	El OEFA presenta limitaciones operativas, ya que algunas supervisiones se realizan en gabinete a partir de documentación remitida por los administrados. A esto se suma la dificultad de acceso a ciertas zonas, lo que compromete el seguimiento	Existen procedimientos que, al ser impugnados mediante la vía contencioso-administrativa, pueden quedar suspendidos durante varios años, afectando la eficacia de la sanción.

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

	interinstitucional y la judicialización de las sanciones.		posterior a la sanción en regiones como Puno.	
<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>	<b>E9</b>	<b>E10</b>
La celeridad en los procedimientos sancionadores es fundamental, ya que permite encauzar el incumplimiento hacia una sanción económica efectiva, lo que constituye un desincentivo frente a nuevas infracciones.	La tercerización de las remediaciones genera incertidumbre respecto al uso real de los recursos asignados, dificultando el control sobre su ejecución	Se evidencia una falta de coordinación y apoyo por parte de las autoridades provinciales, lo cual debilita las acciones orientadas a la protección ambiental.	La minería ilegal no responde de manera efectiva a las sanciones administrativas, lo que exige una respuesta intersectorial que articule acciones penales y de inteligencia.	Las limitaciones operativas y presupuestales del OEFA restringen una fiscalización continua, a lo que se suma la escasa colaboración por parte de las autoridades locales.

**Descripción:** De los hallazgos obtenidos, internamente destacan las limitaciones operativas y presupuestales, la escasez de personal técnico y logísticos que generan dificultad de realizar las fiscalizaciones en campo; sin embargo, desde una perspectiva externa, inciden la resistencia social, la continuidad de la minería no regulada, la débil coordinación interinstitucional y la escasez colaborativa con las autoridades locales y provinciales.

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

Sumado a ello, los casos en los que el procedimiento administrativo llega a instancias de contencioso administrativo generando demoras en el cumplimiento de las posibles medidas dictadas; asimismo, el poco accionar frente a las actividades ilegales, presiones políticas y a un desconocimiento de las normativas ambientales, limita significativamente el impacto de las intervenciones del OEFA en la protección ambiental, razón por la cual, se refleja una alta complejidad estructural de control ambiental en regiones como Puno.

**OG:** Analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno, durante el período 2022-2024.

Finalmente, en atención al Objetivo General, que consiste en analizar por qué la aplicación del principio de prevención no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en Puno durante el periodo 2022-2024, las preguntas formuladas se centraron en explorar las causas estructurales y operativas que explican la limitada efectividad del enfoque preventivo, los obstáculos concretos enfrentados por el OEFA en su labor fiscalizadora preventiva, y la pertinencia y adecuación contextual de las estrategias preventivas actualmente empleadas, así como posibles propuestas de mejora.

**Pregunta N° 7: ¿Cuáles son, desde su perspectiva, las principales razones por las que la aplicación del principio de prevención no ha logrado resultados plenamente efectivos en la protección de los ecosistemas afectados por la minería en Puno entre 2022 y 2024?**

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

De la referida, se abordó directamente el objetivo general al solicitar una reflexión integral sobre las causas que explican la limitada efectividad del principio de prevención en el contexto minero regional.

**Tabla 7: Resultados de la protección de los ecosistemas afectados por la materia**

<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
La falta de articulación entre los distintos actores involucrados impide una supervisión ambiental eficaz; se requiere que estos respalden las acciones fiscalizadoras y cumplan con sus obligaciones, evitando intervenciones aisladas.	La aplicación del principio de prevención ha sido limitada por la escasa presencia del Estado en zonas remotas, la alta informalidad y la reacción tardía del OEFA, condicionada por exigencias normativas que requieren evidencia previa del daño. A ello se suma la débil coordinación con autoridades locales.	Las supervisiones carecen de un enfoque preventivo integral, priorizándose la identificación de incumplimientos y la posterior corrección, en lugar de anticiparse a los riesgos. Esta omisión también recae en los titulares mineros, cuya conducta preventiva es deficiente.	No se dispone de mecanismos eficaces de alerta temprana. En los casos más críticos, las sanciones se aplican cuando ya se ha consumado una infracción, lo que debilita la finalidad preventiva del principio.	La expansión de la minería informal e ilegal supera la capacidad de respuesta del Estado. Las dificultades de acceso y los riesgos para la seguridad de los fiscalizadores impiden una intervención oportuna.
<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>	<b>E9</b>	<b>E10</b>

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

Para algunos operadores, el incumplimiento resulta más rentable que la prevención. Las sanciones actuales no disuaden de manera efectiva, por lo que deberían incrementarse para lograr un verdadero efecto preventivo.	El OEFA no cuenta con la capacidad suficiente para analizar con rigor los informes de monitoreo presentados por los administrados. En muchos casos, estos documentos contienen datos incompletos, particularmente en matrices ambientales como flora y fauna.	El principio de prevención tiende a considerarse como un componente más dentro del procedimiento de fiscalización, en lugar de asumirse como una directriz central que oriente acciones anticipatorias.	La ausencia de educación ambiental en las comunidades dificulta la identificación temprana de riesgos. Sin una ciudadanía activa, informada y vigilante, la fiscalización suele actuar de forma tardía.	La aplicación de medidas preventivas suele ejecutarse de manera tardía, lo que limita su capacidad real de evitar daños ambientales.
---	---	---	---	--

**Descripción:** Se pudo observar que de las respuestas obtenidas, los principales motivos por el cual la aplicación del principio de prevención en Puno no ha sido aplicada plenamente, es debido a que se ve limitado por la alta informalidad minera ubicada en la zona, que produce una escasa presencia del Estado y una débil articulación institucional, por lo que, una intervención temprana y sostenida por OEFA se vería impedida.

A su vez, los entrevistados convergen en que la falta de mecanismos de alerta temprana y la respuesta tardía ante riesgos contradice el objetivo de dicho principio.

**Pregunta N° 8: ¿Qué obstáculos enfrenta el OEFA al intentar implementar medidas preventivas dentro del proceso de fiscalización ambiental en zonas mineras de Puno, y cómo estos afectan la eficacia de sus acciones?**

Se buscó profundizar en los problemas concretos que dificultan la implementación de medidas preventivas dentro del proceso fiscalizador, aportando insumos para un análisis más completo del porqué la prevención ha sido poco efectiva.

**Tabla 8: Los obstáculos de OEFA en la implementación de medidas preventivas**

<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
La seguridad del personal fiscalizador, enfrentándose a la resistencia y violencia por su simple presencia.	La dificultad de acceso geográfico a zonas altoandinas o aisladas dificulta el monitoreo constante. La falta de información oportuna sobre actividades mineras informales, que impide actuar a tiempo; y las restricciones normativas, que coincidan la	La falta de enfoque preventivo sólido en las acciones de supervisión. El accionar de OEFA se ha enfocado en priorizar el incumplimiento y dictar medidas correctivas y sanciones, en lugar de anticipar los riesgos y prevención del daño ambiental. Esto responde a	El marco legal exige identificar un sujeto responsable antes de actuar. En la minería informal, eso es casi imposible, y sin titular no hay a quién sancionar ni exigir medidas.	El cumplimiento de las etapas formales antes de imponer medidas preventivas, lo que genera un retraso a las intervenciones inmediatas.

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

	intervención preventiva a la existencia de indicios concretos de daño.	un esquema de fiscalización más reactivo que preventivo.		
<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>	<b>E9</b>	<b>E10</b>
El obstáculo socioeconómico, en diversas oportunidades la misma población no permite el ingreso de las zonas de emergencia ambiental ya que son personas relacionadas con los titulares de la actividad minera.	La falta de personal encargado de la revisión de la información utilizada sujeta a la fiscalización. Principalmente OEFA responde a las denuncias ambientales.	La falta de titulares identificados respecto a la actividad minera en la zona. Por otro lado, en los casos en los que sí se puede identificar un titular, la voluntad de los mismos en cumplir lo estipulado en su instrumento de gestión ambiental aprobado.	En los supuestos en los que el OEFA logra implementar medidas preventivas, estas son judicializadas por los administrados, generando una dilución en el trámite del mismo que afecta directamente al cumplimiento de dichas obligaciones.	La resistencia social, condiciones geográficas y la presencia de actores fuera de la norma.

**Descripción:** Entre los obstáculos identificados para implementar medidas preventivas en zonas mineras de Puno, destacan el acceso geográfico, la inseguridad del

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

personal fiscalizador y la resistencia social que se en la mayoría de los casos se encuentran vinculadas a comunidades que operan actividades mineras no reguladas y del mismo modo la incertidumbre de no identificar al titular responsable.

Desde otra perspectiva, algunos de los entrevistados señalaron que el enfoque reactivo característico de la administración no está vinculado a un objetivo preventivo, sino que, incluso sólo se ejercería la función sancionadora. Inclusive, se señaló que lo mencionado puede estar relacionado a la carga excesiva de denuncias ambientales que limita la capacidad operativa de OEFA para actuar oportunamente.

**Pregunta N° 9: ¿Considera que las estrategias preventivas actuales están adecuadamente adaptadas al contexto social, económico y ambiental de Puno? ¿Qué mejoras propondría, de ser necesarias, para fortalecer su efectividad?**

Finalmente, esta pregunta facilitó evaluar la pertinencia del diseño de las estrategias actuales desde un enfoque territorial, así como obtener propuestas de mejora que contribuyan a fortalecer la aplicación del principio de prevención, objetivo último de este estudio.

**Tabla 9: Las estrategias preventivas adaptadas al contexto social, económico y ambiental de Puno**

<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
En la actualidad no se consideran de una forma productiva los incentivos económicos	Las estrategias utilizadas no se ajustan totalmente al entorno social, económico y medioambiental	-	Se requiere estrategias de prevención con enfoque territorial. La propuesta a plantear es	La existencia de defectos en el plan de adecuación en ciertas zonas mineras, pero con información

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

<p>locales. Una propuesta a plantear sería la creación de un fondo de reconversión productiva en zonas mineras artesanales para prevenir actividades contaminantes desde la raíz.</p>	<p>de la región. La baja presencia del Estado en la zona, la desactualización de datos exactos acerca de actividades mineras y los impedimentos para supervisar de manera constante estas zonas.</p> <p>Para incrementar la eficacia de las estrategias, se requiere fortalecer la cooperación entre el OEFA y las autoridades locales; implementar tecnología conveniente como vigilancia remota y sistemas de</p>		<p>generar planes regionales de vigilancia ambiental participativa, donde las comunidades colaboren con OEFA en la detección de riesgos.</p>	<p>actualizada y pública se puede mejorar y diseñar estrategias más eficaces para aplicar medidas preventivas en Puno.</p>
---	---	--	--	--

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

	alertas anticipadas.			
<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>	<b>E9</b>	<b>E10</b>
Podría dinamizarse las estrategias preventivas enfocadas en detectar mineras ilegales que operan de manera repentina, a través de equipos modernos como drones ya que también resulta peligroso enviar a equipo humano para realizar ciertas actividades de supervisión.	La sistematización y el análisis de la información brindada de los monitoreos ambientales realizados por los administrados se puede determinar (1) si cumplen sus compromisos ambientales (compromiso de vigilancia en sus planes de Estrategia de Manejo Ambiental) y (2) si los parámetros sobrepasan o no los valores determinados en la línea base o si	Las estrategias nacionales son diseñadas bajo una lógica centralista, con escasa consideración de las particularidades de regiones como Puno. Se requiere un enfoque más territorializado, que incorpore herramientas de fiscalización comunitaria, alertas tempranas y articulación con liderazgos locales.	El diseño de protocolos específicos para zonas de minería artesanal e informal, puesto que, la existencia de la minería artesanal en Puno que se le exigiría una buena calidad de cuidado sobre el ambiente, que cumplan con estándares mínimos permitidos.	La falta de adecuación y planteamiento de estrategias de ejecución no genera un apoyo de la aplicación del principio en discusión, sin embargo, al mejorar las relaciones y alianzas con gobiernos locales generaría un beneficio y un cambio.

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

	sobrepasan los ECA o LMP. Con el fin de evitar las acciones posteriores a un desastre ambiental.			
--	--	--	--	--

**Descripción:** Los resultados obtenidos evidencian que las estrategias preventivas actualmente empleadas por el OEFA no se ajustan al contexto territorial y social de OEFA, visto que un gran porcentaje de los entrevistados coincidieron en que el enfoque preventivo requiere de una reforma basada en una lógica descentralizada considerando la presencia de minería informal, la complejidad geográfica y las condiciones socioeconómicas locales.

Como vía de solución, se propuso fortalecer la coordinación con gobiernos locales y comunidades, así como diseñar protocolos diferenciados y adaptar tecnología al entorno correspondiente; sin embargo, en menor porcentaje se planteó crear un fondo de reconversión productiva y mejorar el procesamiento de datos ambientales para una respuesta más rápida y contextualizada.

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1 Interpretación comparativa

En primer lugar, podemos observar que Castellanos (2017) nos resaltó la realidad problemática que aborda a la mayoría de países respecto a la contaminación ambiental, que genera una afectación no solo a la salud de la población, sino que, obstaculiza el desarrollo plena de las personas, puesto que, tal como nos plantea Lopez & García (2020) en casos prácticos como lo son Chile y Bolivia, en uno si bien se desarrolló una legislación que busca prevenir las consecuencias de un indebido manejo ambiental, mientras que en el otro se puede ejemplificar que ante una deficiente administración no cumple con el objetivo planteado en el contexto internacional la protección ambiental.

Resumiendo, se evidenció que la debilidad institucional constituye un factor común que limita la eficacia del principio de prevención en América Latina, por lo tanto, si bien estos estudios ofrecen un panorama amplio sobre la situación regional, ninguno de ellos analiza de forma específica la realidad socioambiental y normativa de la zona alto-andina, lo cual justifica el presente trabajo en tanto busca llenar ese vacío mediante una aproximación contextualizada que permita comprender los desafíos particulares que enfrenta la fiscalización ambiental en dicho territorio.

En esa línea, podemos empezar el derecho ambiental en el Perú, que se sustenta en un conjunto de normas vigentes que buscan garantizar un marco legal orientado a la fiscalización, la participación ciudadana y la armonización de actividades económicas en aras de proteger el medio ambiente y sus posibles afectaciones, todo ello a razón de lo plasmado en la Constitución Política del Perú (1993), el mismo que sirvió como base para el dictado de una variedad de leyes, reglamentos y normas que se complementan y homogenizan el accionar del Estado; tales como, la Ley de áreas naturales protegidas

(1997), la Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental (2004), la Ley General del Ambiente (2005), entre otros.

Ahora bien, se procederá a analizar lo obtenido de las entrevistas realizadas comparándolo con las bases teóricas recolectadas que nos ayudará a cumplir con los objetivos planteados en la presente investigación.

## **4.2 Objetivo General**

Con relación a este objetivo, el análisis sobre la aplicación del principio de prevención en la fiscalización ambiental en Puno durante el periodo 2022 a 2024 se evidenció que, aunque este principio se encuentra recogido en la legislación peruana y consignado en los estándares internacionales, su implementación aún no alcanza la efectividad necesaria para garantizar una protección adecuada de los ecosistemas afectados por la actividad minera en la región. En ese sentido, los hallazgos permiten observar que el accionar del OEFA conserva un enfoque predominantemente reactivo, es decir, posterior al daño ambiental generado y que está enfocado en la identificación de infracciones y la imposición de sanciones, en lugar de anticiparse a los riesgos ambientales, lo cual confirma lo sostenido por Dourojeanni (2019), quien advirtió que el principio de prevención en el Perú se encuentra más normativizado que operativizado, generando así un desfase evidente entre el plano teórico y la práctica institucional. Asimismo, la realidad sociopolítica de Puno, marcada por minería informal e ilegal y por una débil presencia estatal, limita la posibilidad de aplicar medidas preventivas con alcance integral.

En ese sentido, lo demostrado en la investigación indica que el principio de prevención en fiscalización ambiental no puede ser comprendido de manera aislada, sino que depende de variables como: la capacidad institucional, el marco legal vigente, la

conflictividad social y el acceso a información actualizada. Dicho contexto explica por qué, pese a contar con un sólido fundamento normativo, las acciones no logran un impacto sostenido en la protección de los ecosistemas altoandinos; así como lo menciona Atencio (2024), quien advirtió que ante una débil articulación institucional la eficacia de la actuación administrativa se ve limitado; y por su lado, Carrillo et. il. (2020), lo contextualiza en las localidades de la zona, quienes perciben al Estado como un agente poco interesado verdaderamente en proteger los ecosistemas.

### **4.3 Objetivo Específico 1**

Respecto al primer objetivo específico, los resultados muestran que los principales obstáculos para aplicar el principio de prevención en Puno responden a la complejidad geográfica, la dispersión poblacional, la inseguridad de los supervisores, la falta de oficinas desconcentradas y sobre todo de la falta de educación ambiental en la zona.

Por un lado, el eje vinculado a los desafíos socioculturales y económicos, puesto que, la minería informal está arraigada a las economías de subsistencia, produciendo desconfianza hacia el Estado y la resistencia social a la intervención de agente del estado como lo es el OEFA, esto por ser percibido como un actor externo con baja legitimidad, dichos hallazgos encajan con lo descrito por Quispe-Mamani et al. (2022), quienes señalan que en el altiplano peruano se asocia la contaminación minera con fallas institucionales y una débil presencia estatal.

Por el otro, en el estudio de Zevallos (2023), confirman que del desconocimiento y la falta de interés por adoptar una cultura de protección ambiental por parte de la población de la zona, provocaría una alta probabilidad de agravar su seguridad que vulneraría sus derechos fundamentales.

Sin embargo, Leiva (2024) demostró que ante una mejor educación ambiental, la población de Puno lograría internalizar los compromisos necesarios para exigir el cumplimiento de las normas por parte de los operadores de las minas como del Estado, y asegurarse de mantener un estilo de vida saludable sin factores que amenacen u ocasionen consecuencias negativas a su entorno.

Por otro lado, se puede contrastar lo obtenido con lo señalado por Leon & Levi (2025) sobre los impactos ambientales de la actividad económica materia de investigación, requiere que la práctica efectiva de la fiscalización ambiental debe contar con mecanismos que puedan prever posibles riesgos y que sumado a ello se debe ajustar y adaptar las dispositivos legales al contexto y realidad de la zona; esto es, a la región Puno, con el fin de romper las barreras previamente mencionadas que limitan la aplicación del principio de prevención.

En esa línea, la investigación demuestra que el principio de prevención en fiscalización ambiental no puede ser comprendido de manera aislada, sino que depende de variables como: la capacidad institucional, el marco legal vigente, la conflictividad social y el acceso a información actualizada. Dicho contexto explica por qué, pese a contar con un sólido fundamento normativo, las acciones no logran un impacto sostenido en la protección de los ecosistemas altoandinos.

#### **4.4 Objetivo Específico 2**

En relación al segundo objetivo específico, los hallazgos revelan que, si bien estas generan un efecto disuasivo en las empresas formales, resultan claramente insuficientes frente a la expansión de la minería ilegal en la región, ya que la obligación de cumplir con etapas formales y de identificar a un titular responsable se limita considerablemente y la capacidad del OEFA para intervenir con rapidez en situaciones donde no existe una

figura legal claramente definida; dicho esto, se discute lo señalado por Pérez & Osorio (2024) sobre las limitaciones que generan los vacíos legales a los que aquellos interesados en evitar sus obligaciones y responsabilidades ambientales suelen recurrir.

Asimismo, los entrevistados también señalaron que muchas sanciones impuestas por el OEFA terminan siendo judicializadas, lo cual retrasa significativamente su ejecución y disminuye el impacto disuasivo inmediato frente a conductas infractoras; sin embargo, los casos en los que ni siquiera se llega a la etapa inicial de identificar a los titulares de la actividad minera, puesto que, la minería ilegal en la zona sigue siendo un problema latente y realmente no se observan mejoras sobre la situación, converge con lo señalado por Rondón (2025) que identificó que las acciones de la administración atribuidas a su lucha contra este sistema ilegal no se ven correctamente reflejadas, a razón de que, se tiene en consideración a los actores no formalizados (minería artesanal) más no hacen la diferenciación de los verdaderos actores de delitos propiamente dichos (minería ilegal).

No obstante, se identificaron oportunidades de mejora como el uso de drones y sistemas de monitoreo remoto permitiría incrementar la detección temprana, mientras que la articulación con comunidades y gobiernos locales podría fortalecer la vigilancia preventiva. En este sentido, las medidas actuales muestran eficacia limitada, pero podrían alcanzar mayor impacto si se reorientan hacia una fiscalización territorializada y tecnológica, que combine sanción con prevención.

Estos hallazgos se relacionan con lo planteado por Herencia (2019) sobre una vía garantista de la protección ambiental, se debe tener en consideración que el principio de prevención debe ser aplicado correctamente en la práctica y no solo ser una protección meramente plasmada en dispositivos legales.

## **4.5 Conclusiones**

### **Objetivo General**

Respecto al objetivo general, se concluye que la aplicación del principio de prevención en la fiscalización ambiental en Puno (2022-2024) presenta un carácter más reactivo que preventivo. Si bien existe un marco normativo sólido, su implementación práctica no logra anticiparse a los riesgos ambientales, lo que mantiene en vulnerabilidad a los ecosistemas altoandinos.

En este sentido, la brecha entre la norma y la práctica refleja una debilidad institucional que limita la protección ambiental. La fiscalización, al priorizar sanciones posteriores a los daños, termina reduciendo el impacto positivo del principio de prevención y dejando expuesta la sostenibilidad de los recursos naturales.

### **Objetivo Específico 1**

Respecto al primer objetivo específico, se identificó que los principales obstáculos para aplicar el principio de prevención provienen de factores estructurales como la geografía dispersa de la región, la ausencia de oficinas desconcentradas del OEFA y la situación de inseguridad que enfrentan los supervisores durante sus labores en campo. Por lo que, estas limitaciones reducen significativamente la capacidad operativa y de cobertura del organismo fiscalizador, lo que, a su vez, dificulta que las acciones de fiscalización se realicen de manera preventiva en todo el territorio de Puno limitando así la eficacia del control ambiental anticipado.

Dicho esto, se demuestra que las dificultades no corresponden únicamente a la voluntad institucional, sino que, además a las condiciones materiales y sociales que le da un carácter de complejidad el despliegue de un sistema de vigilancia efectiva. Estas

barreras estructurales impiden que el principio de prevención sea una práctica real y cotidiana en la región.

### **Objetivo Específico 2**

Respecto al segundo objetivo específico, se determinó que las medidas y sanciones administrativas muestran eficacia parcial, pues son cumplidas en mayor medida por empresas formales, pero carecen de impacto en la minería informal e ilegal. La judicialización de sanciones y la falta de solvencia de muchos infractores refuerzan la débil efectividad del sistema, lo que genera una brecha entre la sanción formal y la protección real del ambiente.

En consecuencia, la eficacia de la fiscalización se encuentra condicionada por el tipo de agente infractor. Mientras los actores formales responden al esquema de sanciones, la minería ilegal e informal continúa operando al margen del sistema, lo que refleja la incapacidad del modelo actual para atender realidades de alta conflictividad y ausencia de formalidad.

En conjunto, los hallazgos permiten afirmar que la fiscalización ambiental en Puno enfrenta un desfase estructural entre la solidez normativa del principio de prevención y su implementación práctica. La persistencia de un enfoque reactivo, las limitaciones operativas del OEFA y la escasa efectividad frente a la minería ilegal reflejan un sistema que aún no logra consolidarse como garante efectivo de la protección de los ecosistemas mineros.

Este diagnóstico evidencia que la problemática no radica en la ausencia de normas, sino en la falta de condiciones materiales, institucionales y sociales para que el principio de prevención se traduzca en resultados concretos. La combinación de informalidad minera, debilidad estatal y dificultades territoriales mantiene un escenario

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

donde la prevención queda más enunciada que aplicada, comprometiendo la sostenibilidad ambiental de la región.

## CAPÍTULO V: RECOMENDACIONES

### 5.1 Institucionales y normativas

**Fortalecer la presencia territorial del OEFA en Puno**, mediante oficinas desconcentradas y alianzas con gobiernos locales para ampliar la cobertura de la fiscalización preventiva. Con ello se busca superar las limitaciones operativas y de cobertura que actualmente impiden una intervención oportuna en zonas alejadas.

**Revisar el marco legal preventivo**, flexibilizando requisitos como la identificación de un titular responsable en casos de minería ilegal, a fin de permitir intervenciones inmediatas bajo criterios de urgencia ambiental. De esta manera se corrigen los vacíos normativos que reducen la capacidad de respuesta frente a escenarios de informalidad extendida.

**Fortalecer la coordinación interinstitucional**, integrando esfuerzos entre OEFA, gobiernos regionales, municipalidades y organismos de seguridad, para enfrentar de manera integral la minería ilegal. Este enfoque busca resolver la fragmentación institucional que limita la eficacia de la fiscalización preventiva en la región.

### 5.2 Tecnológicas y de información

**Implementar herramientas tecnológicas** como drones, sensores remotos y sistemas de alerta temprana, que permitan detectar actividades mineras ilegales antes de que generen daños significativos. Con ello se supera la dependencia exclusiva de medidas reactivas y se fortalece la capacidad de anticipación frente a riesgos ambientales.

**Sistematizar la información ambiental generada por los administrados**, garantizando su revisión constante y no solo posterior a denuncias o eventos de daño ambiental. De esta forma se promueve un control más dinámico y preventivo, evitando que la fiscalización se limite únicamente a la etapa posterior a la infracción.

### 5.3 Sociales y económicas

**Promover la fiscalización comunitaria**, capacitando y articulando a las comunidades altoandinas como actores activos en la detección de riesgos ambientales. De esta manera se busca superar la limitada cobertura territorial y aprovechar el

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

conocimiento local para fortalecer la vigilancia preventiva en zonas dispersas y de difícil acceso.

**Crear incentivos económicos alternativos**, como fondos de reconversión productiva, que reduzcan la dependencia de la minería informal en las comunidades. De esta manera se busca superar la limitada cobertura territorial y aprovechar el conocimiento local para fortalecer la vigilancia preventiva en zonas dispersas y de difícil acceso.

Es por eso que, en relación a lo antes desarrollado, consideramos que adoptar un enfoque integral de fiscalización ambiental en Puno que combine fortalecimiento institucional, adecuación normativa, coordinación interinstitucional, uso de tecnologías de monitoreo, sistematización de información y participación comunitaria, así como estrategias socioeconómicas, podrá reducir la informalidad minera y permitiría que el principio de prevención deje de ser considerado únicamente normativo y se convierta en una práctica efectiva, anticipándose a los riesgos ambientales, mejorando la capacidad de respuesta del OEFA y protegiendo de manera sostenida los ecosistemas.

## REFERENCIAS

- Angulo Santos, A. L. F. (2024). Aplicación del procedimiento de ejecución subsidiaria por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/27433>
- Atencio Sotomayor, R. D. (2024). El delito de minería ilegal y la ley penal en blanco en la legislación y jurisprudencia penal peruana [Trabajo de investigación, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/28154>
- Barrantes, B. D. (2018). Procrastinación académica según género y grado académico en estudiantes en una institución educativa de Trujillo [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/14700>
- Cafferatta, Nestor A. (2019). “Derecho privado ambiental - A la luz del Código Civil Comercial” [https://huespedes.cica.es/gimadus/35/35\\_01-derecho\\_privado\\_ambiental.html](https://huespedes.cica.es/gimadus/35/35_01-derecho_privado_ambiental.html)
- Carrillo Verástegui, O. G., Nario Lazo, T. F., & Rivera Mariscal, G. A. (2020). Informe de los resultados de la encuesta de percepción en zonas de conflictividad socioambiental priorizadas por el OEFA durante el año 2017. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. <https://repositorio.oefa.gob.pe/handle/20.500.12788/1741>
- Castellanos Calderon G. (2017). Las problemáticas socio-ambientales generadas por la explotación minera en los páramos de Colombia. *Misión Jurídica*, 10(13). <https://doi.org/10.25058/1794600X.625>
- Castillo Bravo, W. (2021). El derecho a las concesiones mineras y los conflictos

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

socioambientales en el Perú, 2020 [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte].

Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/28941>

- Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Recuperado de *Portal Institucional e Información sobre la Actividad Parlamentaria y Legislativa del Estado Peruano > Constitución del Perú y Reglamento*
- Congreso de la República del Perú. (1997). Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N.º 26834. Recuperado de *Ley de Áreas Naturales Protegidas. | SINIA*
- Congreso de la República. (2005). *Ley General del Ambiente, Ley N.º 28611*. Recuperado de *Ley General del Ambiente. | SINIA*
- Corona Lisboa, José Luis. 2018. “Investigación Cualitativa: Fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos”. *Vivat Academia*, n.º 144 (septiembre):69-76. <https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992, 16 de junio). Recuperado de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>
- Dourojeanni, M. J. & Ráez, E. (s. f.). *Los principales problemas ambientales políticamente relevantes en el Perú*. SINIA. <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/principales-problemas-ambientales-politicamente-relevantes-peru>
- Fernández De Casadevante R., C.(2025). El principio de protección del Medio Ambiente, una perspectiva del Derecho Comparado. [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2025/772857/EPRS\\_STU\(2025\)772857\\_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2025/772857/EPRS_STU(2025)772857_ES.pdf)
- Garcia Pachón M.P (2020). El principio de prevención como fundamento del Derecho Ambiental. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/de41bbab->

[2f0a-41fa-8658-243b7ab31f78/content](#)

- Grandez Barrón, P., & Gamio Aita, P. (2019). *La fiscalización ambiental en el Perú: situación actual y retos para su efectividad*. Revista de Derecho Administrativo <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22176>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw Hill España. [Metodología de la investigación - Dialnet](#)
- Ministerio del Ambiente. (2020). *Informe Nacional sobre el Estado del Medio Ambiente (INEA): Contexto nacional*. Lima: MINAM. Recuperado de <https://sinia.minam.gob.pe/inea/informe/contexto-nacional>
- Ministerio del Ambiente (MINAM). (2022). *Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente*. <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/gestion-transformadora-sostenibilidad-2011-2016-avances-logros-retos>
- Ministerio del Ambiente. (2024, agosto 22). *Puno: Gobierno declarará emergencia ambiental en la cuenca Llallimayo por peligro inminente ante contaminación hídrica*. <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/1006302-puno-gobierno-declarara-emergencia-ambiental-la-cuenca-llallimayo-por-peligro-inminente-ante-contaminacion-hidrica>
- Leiva Zavala, F. (2024). *Influencia de la educación ambiental en la conservación del medio ambiente de los pobladores de la ciudad del Distrito de Chucuito – Puno, 2024* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio UPSC. <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1087>
- López, J. M., & García, J. G. (2020). *Recursos para la educación ambiental*. Ediciones

de la U. *Recursos para la educación ambiental - Ediciones de la U - Librería - Compra ahora*

- Medina, M. Á. (2024). *La vida junto a una de las fábricas más contaminantes de España: “Me asomo a la ventana y veo Mordor”*. *El País*. <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2024-11-25/la-vida-junto-a-una-de-las-fabricas-mas-contaminantes-de-espana-me-asomo-a-la-ventana-y-veo-mordor.html>
- Moretti-Villegas, L. F., & Valiente-Saldaña, Y. M. (2023). *Contaminación ambiental y sus efectos en la salud pública*. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i1.2784>
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). (2023). *Memoria institucional 2022-2023*. *Memoria Institucional OEFA 2022 - Informes y publicaciones - Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Plataforma del Estado Peruano*
- Pachamama Radio. (2025, mayo 15). *DREM confirma contaminación minera en río Ramis de Puno*. <https://pachamamaradio.org/drem-confirma-contaminacion-minera-en-rio-ramis-de-puno/>
- Peña Chacón M. (2013). *El principio de no regresión ambiental en el derecho comparado latinoamericano*. <https://maestriaderechoambientalucr.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/09/principio-de-no-regresic3b3n-ambiental-en-el-derecho-comparado-latinoamericano-1.pdf>
- Peña Jumpa, A. A. (2020). *El derecho ambiental y la eficacia de las sanciones administrativas en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://www.pucp.edu.pe/profesor/antonio-pena-jumpa/publicaciones/>
- Pérez Lima, L. A., & Osorio Guidotti, H. F. (2024). *Análisis del principio de prevención ambiental en la legislación peruana*. Repositorio Institucional Universidad San Sebastián.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/13071>

- Quispe Mamani, E., Chaiña, F. F., Salas, D. A., & Belizario, G. (2022). Imaginario social de actores locales sobre la contaminación ambiental minera en el altiplano peruano. *Revista de ciencias sociales*, 28(1), 303-321. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8297226>
- Roberto Hernández Sampieri, & Paulina, C. (2023). Metodología de la investigación. Salazar Escorcia, L. S. (2020). Investigación cualitativa: Una respuesta a las investigaciones sociales educativas. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7390995>
- Rondón Limas, D. (2023). Evaluación de la eficacia de las regulaciones sancionadoras como instrumento para mitigar la minería ilegal en el Perú, 2023 [Tesis de maestría, Universidad Continental]. Repositorio Institucional – Universidad Continental. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/17726>
- Sabino, Carlos A. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Editorial Panapo; Bogotá: Ed. Panamericana; Buenos Aires: Lumen. *EL PROCESO DE INVESTIGACION*, Carlos Sabino | *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*
- Zevallos, N. (2023). Regiones Altoandinas y su vulnerabilidad socioeconómica: caso zona urbana de Puno. *Revista De Investigaciones Altoandinas – Journal of High Andean Research*, 25(3), 179-189. <https://doi.org/10.18271/ria.2023.543>

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**ANEXOS**

**ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
¿Por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la	Analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno, durante el período 2022-2024.	La aplicación del principio de prevención por parte del OEFA enfrenta limitaciones normativas, institucionales y técnicas en la región Puno.	CATEGORÍA 1  Aplicación del principio de prevención	Tipo: Investigación básica.  Nivel: Explicativo.  Método: Cualitativo  Diseño de investigación:  Fundamental  Población y muestra:  Abogados e ingenieros

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

región Puno, durante el período 2022-2024?				especialistas Técnica e instrumentos: Entrevista semiestructurada Técnica de procesamiento de datos:
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</b>	<b>CATEGORÍA 2</b>	
¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las entidades fiscalizadoras ambientales, como el OEFA, para aplicar de manera efectiva el principio de	Examinar los principales obstáculos que enfrentan las entidades fiscalizadoras ambientales, como el OEFA, para aplicar de manera efectiva el	La fiscalización ambiental es insuficiente para frenar la minería ilegal debido a debilidades en la ejecución de medidas y sanciones.	Fiscalización ambiental por OEFA	Análisis comparativo y análisis documental

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

<p>prevención en la región Puno?</p>	<p>principio de prevención en la región Puno.</p>		<p><b>CATEGORÍA 3</b></p>	
<p>¿Cuál es la efectividad de las medidas y sanciones administrativas impuestas por el OEFA en la reducción de la minería ilegal y la protección de los ecosistemas en Puno?</p>	<p>Evaluar la efectividad de las medidas y sanciones administrativas impuestas por el OEFA en la reducción de la minería ilegal y en la protección de los ecosistemas de la región Puno durante el período 2022-2024.</p>	<p>La falta de articulación interinstitucional afecta negativamente la efectividad de la fiscalización y la protección de ecosistemas</p>	<p>Protección de ecosistemas en zonas mineras</p>	

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**ANEXO 2: MATRIZ DE CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTO**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORÍAS DE ESTUDIO</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>INDICADORES</b>
<p>OE1</p> <p>Examinar los principales obstáculos que enfrentan las entidades fiscalizadoras ambientales, como el OEFA, para aplicar de manera efectiva el</p>	<p>Fiscalización ambiental por OEFA</p>	<p>La fiscalización cumple la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados (Morón, 2020)</p>	<p>Encuestas</p> <p>Análisis de fuentes</p> <p>Análisis comparativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas preventivas</li> <li>• Limitaciones operativas</li> <li>• Obstáculos legales y técnicos</li> </ul>	<p>¿Cuáles considera que son las principales limitaciones institucionales, logísticas o normativas que enfrenta el OEFA en la región Puno para aplicar de manera efectiva el principio de prevención en sus</p>

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

principio de prevención en la región Puno.					acciones de fiscalización?
					¿Qué tan efectiva ha sido la coordinación entre el OEFA y otras entidades gubernamentales o regionales para anticipar y prevenir daños ambientales en Puno?
					¿Qué desafíos específicos presenta el contexto

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

					socioeconómico y geográfico de Puno para implementar medidas preventivas en materia ambiental por parte del OEFA?
OE2 Evaluar la efectividad de las medidas y sanciones administrativas impuestas por el OEFA en la reducción de la minería ilegal y	Protección de ecosistemas en zonas mineras	La actividad minera significa una potencial amenaza durante la explotación de la zonas extractivas y aledañas donde se puede encontrar una parte de la población que se	Encuestas Análisis de fuentes Análisis comparativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impacto ambiental</li> <li>• Cambios en el ecosistema</li> <li>• Minería ilegal</li> </ul>	¿Cuál ha sido el impacto observable de las medidas y sanciones administrativas impuestas por el OEFA entre 2022 y 2024 en la reducción del riesgo ambiental generado por

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

<p>en la protección de los ecosistemas de la región Puno durante el período 2022-2024.</p>		<p>verán afectadas ante una mala práctica, es por ello que, la legislación tipifica derechos y obligaciones que garantice la protección de los derechos de los posibles perjudicados (Leon &amp; Levi, 2025)</p>			<p>las empresas mineras en Puno?</p> <hr/> <p>Desde su perspectiva, ¿Las medidas y sanciones aplicadas han contribuido efectivamente a la protección de los ecosistemas afectados por la minería, o considera que su efecto ha sido limitado?</p>
--	--	--	--	--	---

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

					<p>¿Qué factores, internos o externos al OEFA, han influido en la efectividad —o falta de ella— de las medidas administrativas y sanciones administrativas en este periodo en relación con el control ambiental y la recuperación de áreas degradadas?</p>
--	--	--	--	--	--

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

<p>OG</p> <p>Analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la</p>	<p>Aplicación del principio de prevención</p>	<p>El principio de prevención es el pilar del derecho ambiental que debe buscar proteger los derechos vinculados a salud y desarrollo sostenible (Fernandez de Casadevante, 2025)</p>	<p>Encuestas</p> <p>Análisis de fuentes</p> <p>Análisis comparativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfoque normativo</li> <li>• Limitaciones operativas</li> <li>• Obstáculos legales y técnicos</li> </ul>	<p>¿Cuáles son, desde su perspectiva, las principales razones por las que la aplicación del principio de prevención no ha logrado resultados plenamente efectivos en la protección de los ecosistemas afectados por la minería en Puno entre 2022 y 2024?</p>
--	---	---	---	---	---

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

<p>protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno, durante el período 2022-2024.</p>					<p>¿Qué obstáculos enfrenta el OEFA al intentar implementar medidas preventivas dentro del proceso de fiscalización ambiental en zonas mineras de Puno, y cómo estos afectan la eficacia de sus acciones?</p> <hr/> <p>¿Considera que las estrategias preventivas actuales están adecuadamente</p>
--	--	--	--	--	--

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

					adaptadas al contexto social, económico y ambiental de Puno? ¿Qué mejoras propondría, de ser necesarias, para fortalecer su efectividad?
--	--	--	--	--	---

**ANEXO 3: Guía de Entrevista**

**Título: EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024**

**Entrevistado/a:**.....

**Cargo/Profesión/Grado Académico:**.....

**Objetivo Específico 1**

**Examinar los principales obstáculos que enfrentan las entidades fiscalizadoras ambientales, como el OEFA, para aplicar de manera efectiva el principio de prevención en la región Puno**

**1.- ¿Cuáles considera que son las principales limitaciones institucionales, logísticas o normativas que enfrenta el OEFA en la región Puno para aplicar de manera efectiva el principio de prevención en sus acciones de fiscalización?**

.....  
.....  
.....

**2.- Desde su experiencia, ¿Qué tan efectiva ha sido la coordinación entre el OEFA y otras entidades gubernamentales o regionales para anticipar y prevenir daños ambientales en Puno?**

.....  
.....  
.....

**3.- ¿Qué desafíos específicos presenta el contexto socioeconómico y geográfico de Puno para implementar medidas preventivas en materia ambiental por parte del OEFA?**

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2**

**Evaluar la efectividad de las medidas y sanciones administrativas impuestas por el OEFA en la reducción de siniestros mineros y en la protección de los ecosistemas de la región Puno durante el período 2022-2024.**

**4.- ¿Cuál ha sido el impacto observable de las medidas y sanciones administrativas impuestas por el OEFA entre 2022 y 2024 en la reducción del riesgo ambiental generado por las empresas mineras en Puno?**

.....  
.....  
.....

**5.- Desde su perspectiva, ¿Las medidas y sanciones aplicadas han contribuido efectivamente a la protección de los ecosistemas afectados por la minería, o considera que su efecto ha sido limitado? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**6.- ¿Qué factores, internos o externos al OEFA, han influido en la efectividad —o falta de ella— de las medidas y sanciones administrativas en este periodo en relación con el control ambiental y la recuperación de áreas degradadas?**

.....  
.....  
.....

**Objetivo General**

**Analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno, durante el período 2022-2024**

**7.- Conociendo los escenarios en los que el daño ambiental provocado por las actividades mineras sigue ocurriendo ¿Cuáles son, desde su perspectiva, las principales razones por las que la aplicación del principio de prevención no ha logrado resultados plenamente efectivos en la protección de los ecosistemas afectados por la minería en Puno entre 2022 y 2024?**

.....  
.....

**8.- ¿Qué obstáculos enfrenta el OEFA al intentar implementar medidas preventivas dentro del proceso de fiscalización ambiental en zonas mineras de Puno, y cómo estos afectan la eficacia de sus acciones?**

.....  
.....

**9.- ¿Considera que las estrategias preventivas actuales están adecuadamente adaptadas al contexto social, económico y ambiental de Puno? ¿Qué mejoras propondría, de ser necesarias, para fortalecer su efectividad?**

.....  
.....

**10. Tiene algo más que agregar.**

**FIRMA**

**Lima, ... de ..... 2025**

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**ANEXO 4: EVALUACIÓN DE EXPERTOS**

**ANEXO 04: GUÍA DE ENCUESTA**

**FORMATO DE VALIDACIÓN PARA JUICIO DE EXPERTOS**

**NOMBRE Y APELLIDO:** Daniel Arturo Cervantes Castillo  
**INSTITUCIÓN:** Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías  
**CARGO QUE DESEMPEÑA:** Asesor Legal  
**FECHA:** 14/04/2024

**1. A: Aceptada      B: Modificar      C: Eliminar      D: Incluir otra pregunta**

Preguntas a formular	Consideraciones del Experto			
	A	B	C	D
¿Cuáles considera que son las principales limitaciones institucionales, logísticas o normativas que enfrenta el OEFA en la región Puno para aplicar de manera efectiva el principio de prevención en sus acciones de fiscalización?	X			
Desde su experiencia, ¿qué tan efectiva ha sido la coordinación entre el OEFA y otras entidades gubernamentales o regionales para anticipar y prevenir daños ambientales en Puno?	X			
¿Qué desafíos específicos presenta el contexto socioeconómico y geográfico de Puno para implementar medidas preventivas en materia ambiental por parte del OEFA?	X			

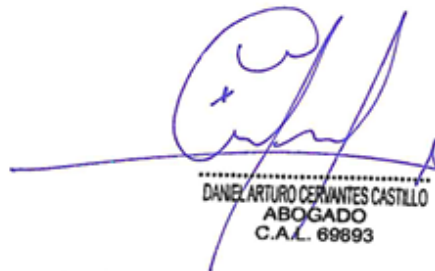
**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

<p>¿Cuál ha sido el impacto observable de las medidas administrativas y/o sanciones administrativas impuestas por el OEFA entre 2022 y 2024 en la reducción del riesgo ambiental generado por las empresas mineras en Puno?</p>	<p align="center">X</p>			
<p>Desde su perspectiva, ¿las medidas administrativas y/o sanciones aplicadas han contribuido efectivamente a la protección de los ecosistemas afectados por la minería, o considera que su efecto ha sido limitado? ¿Por qué?</p>	<p align="center">X</p>			
<p>¿Qué factores, internos o externos al OEFA, han influido en la efectividad —o falta de ella— de las medidas administrativas y/o sanciones administrativas en este periodo en relación con el control ambiental y la recuperación de áreas degradadas?</p>	<p align="center">X</p>			
<p>Conociendo los escenarios en los que el daño ambiental provocado por las actividades mineras sigue ocurriendo ¿Cuáles son, desde su perspectiva, las principales razones por las que la aplicación del principio de prevención no ha logrado resultados plenamente efectivos en la protección de los ecosistemas afectados por la minería en Puno entre 2022 y 2024?</p>	<p align="center">X</p>			

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

<p>¿Qué obstáculos enfrenta el OEFA al intentar implementar medidas preventivas dentro del proceso de fiscalización ambiental en zonas mineras de Puno, y cómo estos afectan la eficacia de sus acciones?</p>	<p>X</p>			
<p>¿Considera que las estrategias preventivas actuales están adecuadamente adaptadas al contexto social, económico y ambiental de Puno? ¿Qué mejoras propondría, de ser necesarias, para fortalecer su efectividad?</p>	<p>X</p>			

INSTRUMENTO: ( X ) ACEPTADO ( ) A MODIFICAR



DANIEL ARTURO CERVANTES CASTILLO  
 ABOGADO  
 C.A.L. 69893

DANIEL ARTURO CERVANTES CASTILLO  
 CAL N° 69893  
 MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**FORMATO DE VALIDACIÓN PARA JUICIO DE EXPERTOS**

**Nombre y Apellido:** Mirtha Escajadillo Caballero

**Institución a la cual pertenece:** Municipalidad de Jesús María / UTP

**Cargo que desempeña:** Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo / Docente.

**Fecha:** 11/04/2025

**1. A: Aceptada      B: Modificar      C: Eliminar      D: Incluir otra pregunta**

Preguntas a formular	Consideraciones del Experto			
	A	B	C	D
¿Cuáles considera que son las principales limitaciones institucionales, logísticas o normativas que enfrenta el OEFA en la región Puno para aplicar de manera efectiva el principio de prevención en sus acciones de fiscalización?	<b>X</b>			
Desde su experiencia, ¿qué tan efectiva ha sido la coordinación entre el OEFA y otras entidades gubernamentales o regionales para anticipar y prevenir daños ambientales en Puno?	<b>X</b>			
¿Qué desafíos específicos presenta el contexto socioeconómico y geográfico de	<b>X</b>			

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

Puno para implementar medidas preventivas en materia ambiental por parte del OEFA?				
¿Cuál ha sido el impacto observable de las medidas y sanciones administrativas impuestas por el OEFA entre 2022 y 2024 en la reducción del riesgo ambiental generado por las empresas mineras en Puno?	X			
Desde su perspectiva, ¿las medidas y sanciones aplicadas han contribuido efectivamente a la protección de los ecosistemas afectados por la minería, o considera que su efecto ha sido limitado? ¿Por qué?	X			
¿Qué factores, internos o externos al OEFA, han influido en la efectividad —o falta de ella— de las medidas y sanciones administrativas en este periodo en relación con el control ambiental y la recuperación de áreas degradadas?	X			
Conociendo los escenarios en los que el daño ambiental provocado por las actividades mineras sigue ocurriendo ¿Cuáles son, desde su perspectiva, las principales razones por las que la aplicación del principio de prevención no ha logrado resultados plenamente efectivos en la protección de los ecosistemas afectados por la minería en Puno entre 2022 y 2024?	X			

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

<p>¿Qué obstáculos enfrenta el OEFA al intentar implementar medidas preventivas dentro del proceso de fiscalización ambiental en zonas mineras de Puno, y cómo estos afectan la eficacia de sus acciones?</p>	<p><b>X</b></p>			
<p>¿Considera que las estrategias preventivas actuales están adecuadamente adaptadas al contexto social, económico y ambiental de Puno? ¿Qué mejoras propondría, de ser necesarias, para fortalecer su efectividad?</p>	<p><b>X</b></p>			

INSTRUMENTO: ( X ) ACEPTADO ( ) A MODIFICAR

  
 MIRTHA ESCAJADILLO CABALLERO  
 ABOGADA  
 CALL 48434

FIRMA DE VALIDACIÓN DEL ESPECIALISTA

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**FORMATO DE VALIDACIÓN PARA JUICIO DE EXPERTOS**

**Nombre y Apellido:** José Antonio Sánchez Zapata

**Institución a la cual pertenece:** Municipalidad de Jesús María

**Cargo que desempeña:** Abogado

**Fecha:** 14/04/2025

**I. A: Aceptada      B: Modificar      C: Eliminar      D: Incluir otra pregunta**

Preguntas a formular	Consideraciones del Experto			
	A	B	C	D
¿Cuáles considera que son las principales limitaciones institucionales, logísticas o normativas que enfrenta el OEFA en la región Puno para aplicar de manera efectiva el principio de prevención en sus acciones de fiscalización?	X			
Desde su experiencia, ¿qué tan efectiva ha sido la coordinación entre el OEFA y otras entidades gubernamentales o regionales para anticipar y prevenir daños ambientales en Puno?	X			
¿Qué desafíos específicos presenta el contexto socioeconómico y geográfico de Puno para implementar medidas preventivas en materia ambiental por parte del OEFA?	X			

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

¿Cuál ha sido el impacto observable de las medidas y sanciones administrativas impuestas por el OEFA entre 2022 y 2024 en la reducción del riesgo ambiental generado por las empresas mineras en Puno?	X			
Desde su perspectiva, ¿las medidas y sanciones aplicadas han contribuido efectivamente a la protección de los ecosistemas afectados por la minería, o considera que su efecto ha sido limitado? ¿Por qué?	X			
¿Qué factores, internos o externos al OEFA, han influido en la efectividad —o falta de ella— de las medidas y sanciones administrativas en este periodo en relación con el control ambiental y la recuperación de áreas degradadas?	X			
Conociendo los escenarios en los que el daño ambiental provocado por las actividades mineras sigue ocurriendo ¿Cuáles son, desde su perspectiva, las principales razones por las que la aplicación del principio de prevención no ha logrado resultados plenamente efectivos en la protección de los ecosistemas afectados por la minería en Puno entre 2022 y 2024?	X			
¿Qué obstáculos enfrenta el OEFA al intentar implementar medidas preventivas	X			

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

dentro del proceso de fiscalización ambiental en zonas mineras de Puno, y cómo estos afectan la eficacia de sus acciones?				
¿Considera que las estrategias preventivas actuales están adecuadamente adaptadas al contexto social, económico y ambiental de Puno? ¿Qué mejoras propondría, de ser necesarias, para fortalecer su efectividad?	X			

INSTRUMENTO: ( X ) ACEPTADO ( ) A MODIFICAR

  
.....  
JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ZAPATA  
ABOGADO  
CAL 75080

FIRMA DE VALIDACIÓN DEL ESPECIALISTA

## ANEXO 5: CONSENTIMIENTO DE LOS ENTREVISTADOS

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

#### **EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024**

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo es analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno.

Debido al conocimiento que usted maneja sobre la materia, se le pedirá participar de una entrevista cuya duración será de un estimado de 20 minutos, pudiendo ser de forma presencial o vía reunión virtual a través de la herramienta Zoom o Google Meet que se le enviará la invitación de la misma mediante mensaje de WhatsApp. Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted puede formular las preguntas que considere pertinentes para continuar.

Hacer de su conocimiento que puede finalizar su participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para usted.

Si durante la entrevista sintiera alguna incomodidad frente alguna de las preguntas a responder, puede ponerlo en conocimiento al investigador y abstenerse a dar una respuesta.

Muchas gracias por su participación.



Firma del entrevistado

Luis German Lizarzaburu Romero



Firma del entrevistador

Aaron Lopez Pinto

Lima, 22 de julio de 2025

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA  
PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024**

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo es analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno.

Debido al conocimiento que usted maneja sobre la materia, se le pedirá participar de una entrevista cuya duración será de un estimado de 20 minutos, pudiendo ser de forma presencial o vía reunión virtual a través de la herramienta Zoom o Google Meet que se le enviará la invitación de la misma mediante mensaje de WhatsApp. Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted puede formular las preguntas que considere pertinentes para continuar.

Hacer de su conocimiento que puede finalizar su participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para usted.

Si durante la entrevista sintiera alguna incomodidad frente alguna de las preguntas a responder, puede ponerlo en conocimiento al investigador y abstenerse a dar una respuesta.

Muchas gracias por su participación.



Firma del entrevistado

Lucila Milagros Jara Castillo



Firma del entrevistador

Aaron Lopez Pinto

Lima, 28 de abril de 2025

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024**

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo es analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno.

Debido al conocimiento que usted maneja sobre la materia, se le pedirá participar de una entrevista cuya duración será de un estimado de 20 minutos, pudiendo ser de forma presencial o vía reunión virtual a través de la herramienta Zoom o Google Meet que se le enviará la invitación de la misma mediante mensaje de WhatsApp. Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted puede formular las preguntas que considere pertinentes para continuar.

Hacer de su conocimiento que puede finalizar su participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para usted.

Si durante la entrevista sintiera alguna incomodidad frente alguna de las preguntas a responder, puede ponerlo en conocimiento al investigador y abstenerse a dar una respuesta.

Muchas gracias por su participación.



Firma del entrevistado

Dennis Isidro Quequejana Condori



Firma del entrevistador

Aaron Lopez Pinto

Lima, 09 de julio de 2025

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

***EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024***

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo es analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno.

Debido al conocimiento que usted maneja sobre la materia, se le pedirá participar de una entrevista cuya duración será de un estimado de 20 minutos, pudiendo ser de forma presencial o vía reunión virtual a través de la herramienta Zoom o Google Meet que se le enviará la invitación de la misma mediante mensaje de WhatsApp. Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted puede formular las preguntas que considere pertinentes para continuar.

Hacer de su conocimiento que puede finalizar su participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para usted.

Si durante la entrevista sintiera alguna incomodidad frente alguna de las preguntas a responder, puede ponerlo en conocimiento al investigador y abstenerse a dar una respuesta.

Muchas gracias por su participación.

**Firma del entrevistado**

**Jackeline Amanda Delgado Cornejo**

**Firma del entrevistador**

**Aaron Lopez Pinto**

Lima, 24 de abril de 2025

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

***EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024***

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo es analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno.

Debido al conocimiento que usted maneja sobre la materia, se le pedirá participar de una entrevista cuya duración será de un estimado de 20 minutos, pudiendo ser de forma presencial o vía reunión virtual a través de la herramienta Zoom o Google Meet que se le enviará la invitación de la misma mediante mensaje de WhatsApp. Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted puede formular las preguntas que considere pertinentes para continuar.

Hacer de su conocimiento que puede finalizar su participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para usted.

Si durante la entrevista sintiera alguna incomodidad frente alguna de las preguntas a responder, puede ponerlo en conocimiento al investigador y abstenerse a dar una respuesta.

Muchas gracias por su participación.



Firma del entrevistado

**Marianella Becerra Zevallos**



Firma del entrevistador

**Aaron Lopez Pinto**

Lima, 27 de abril de 2025

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

***EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024***

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo es analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno.

Debido al conocimiento que usted maneja sobre la materia, se le pedirá participar de una entrevista cuya duración será de un estimado de 20 minutos, pudiendo ser de forma presencial o vía reunión virtual a través de la herramienta Zoom o Google Meet que se le enviará la invitación de la misma mediante mensaje de WhatsApp. Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted puede formular las preguntas que considere pertinentes para continuar.

Hacer de su conocimiento que puede finalizar su participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para usted.

Si durante la entrevista sintiera alguna incomodidad frente alguna de las preguntas a responder, puede ponerlo en conocimiento al investigador y abstenerse a dar una respuesta.

Muchas gracias por su participación.



**Firma del entrevistado**  
**Rubén Real Ventocilla**



**Firma del entrevistador**  
**Aaron Lopez Pinto**

Lima, 05 de agosto de 2025

**“EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024”**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

***EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024***

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo es analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno.

Debido al conocimiento que usted maneja sobre la materia, se le pedirá participar de una entrevista cuya duración será de un estimado de 20 minutos, pudiendo ser de forma presencial o vía reunión virtual a través de la herramienta Zoom o Google Meet que se le enviará la invitación de la misma mediante mensaje de WhatsApp. Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted puede formular las preguntas que considere pertinentes para continuar.

Hacer de su conocimiento que puede finalizar su participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para usted.

Si durante la entrevista sintiera alguna incomodidad frente alguna de las preguntas a responder, puede ponerlo en conocimiento al investigador y abstenerse a dar una respuesta.

Muchas gracias por su participación.



Jorge Alejandro Angulo Gazco  
ABOGADO  
CAL. 37227

Firma del entrevistado

Jorge Alejandro Angulo Gazco



Firma del entrevistador

Aaron Lopez Pinto

Lima, 14 de agosto de 2025

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024**

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo es analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno.

Debido al conocimiento que usted maneja sobre la materia, se le pedirá participar de una entrevista cuya duración será de un estimado de 20 minutos, pudiendo ser de forma presencial o vía reunión virtual a través de la herramienta Zoom o Google Meet que se le enviará la invitación de la misma mediante mensaje de WhatsApp. Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted puede formular las preguntas que considere pertinentes para continuar.

Hacer de su conocimiento que puede finalizar su participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para usted.

Si durante la entrevista sintiera alguna incomodidad frente alguna de las preguntas a responder, puede ponerlo en conocimiento al investigador y abstenerse a dar una respuesta.

Muchas gracias por su participación.



**Firma del entrevistado**

**Claudia Alizon Garzon Alvarez**



**Firma del entrevistador**

**Aaron Lopez Pinto**

Lima, 25 de abril de 2025

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024**

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo es analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno.

Debido al conocimiento que usted maneja sobre la materia, se le pedirá participar de una entrevista cuya duración será de un estimado de 20 minutos, pudiendo ser de forma presencial o vía reunión virtual a través de la herramienta Zoom o Google Meet que se le enviará la invitación de la misma mediante mensaje de WhatsApp. Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted puede formular las preguntas que considere pertinentes para continuar.

Hacer de su conocimiento que puede finalizar su participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para usted.

Si durante la entrevista sintiera alguna incomodidad frente alguna de las preguntas a responder, puede ponerlo en conocimiento al investigador y abstenerse a dar una respuesta.

Muchas gracias por su participación.



Firma del entrevistado

**Andrea Fernanda Calderón Maldonado**



Firma del entrevistador

**Aaron Lopez Pinto**

Lima, 15 de julio de 2025

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN ZONAS MINERAS, PUNO 2022-2024**

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo es analizar por qué la aplicación del principio de prevención en el marco de la fiscalización ambiental no ha resultado completamente efectiva para la protección de los ecosistemas en zonas de actividad minera en la región Puno.

Debido al conocimiento que usted maneja sobre la materia, se le pedirá participar de una entrevista cuya duración será de un estimado de 20 minutos, pudiendo ser de forma presencial o vía reunión virtual a través de la herramienta Zoom o Google Meet que se le enviará la invitación de la misma mediante mensaje de WhatsApp. Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted puede formular las preguntas que considere pertinentes para continuar.

Hacer de su conocimiento que puede finalizar su participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para usted.

Si durante la entrevista sintiera alguna incomodidad frente alguna de las preguntas a responder, puede ponerlo en conocimiento al investigador y abstenerse a dar una respuesta.

Muchas gracias por su participación.



Firma del entrevistado  
Aaron Rivas Atauchí



Firma del entrevistador  
Aaron Lopez Pinto

Lima, 16 de julio de 2025